

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de octubre del 2014.

No. 80

**GOBIERNO FEDERAL**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Rancho Los Robles", con una superficie aproximada de 56-80-87.05 hectáreas, Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua.

Pág.3452

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 538/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ahumada, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 539/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 540/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 541/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 542/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 543/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 544/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 545/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 546/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de La Cruz, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 547/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Madera, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 548/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 549/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 550/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 551/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 552/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 553/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco de Borja, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 554/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Satevó, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 555/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 556/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Temósachic, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 557/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

DECRETO No. 558/2014 V P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Uruachi, correspondiente al ejercicio fiscal del 2012.

(FOLLETO ANEXO)  
-0-

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 069 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura y Monumentos para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

ACUERDO No. 076 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Rosario, Chih., por el cual se aprueba "La Condonación de Recargos en el pago del Impuesto Predial" en todas las localidades de ese Municipio.

Pág.3468

-0-

ACUERDO No. 077 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el cual se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente del citado Municipio.

Pág.3470

-0-

**SECRETARIA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual delega las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII, en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI Y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda a los funcionarios que se mencionan en cada Acuerdo, dependientes de las Recaudaciones de Rentas de: Aldama, Bachíniva, Chihuahua, Delicias, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Juárez, Julimes, Namiqiupa, Nuevo Casas Grandes y Uruachi. Chih.

Pág.3475

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/069/2014, relativa al suministro y en su caso instalación de bienes y mantenimiento preventivo, correctivo e informativo relacionados con la red de semáforos de la Cd. de Chihuahua solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág.3486

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/070/2014, relativa a la adquisición de placas metálicas y calcomanías para control vehicular.

Pág.3487

-0-

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua mediante el cual se revoca al LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ LÓPEZ del cargo de Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, y designa como Presidente Suplente de dicha Comisión al LICENCIADO JESUS DAVID FLORES CARRETE.

Pág. 3488

-0-

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua mediante el cual se revoca al LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ LOPEZ del cargo de Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, y se designa como Presidente Suplente de dicha Comisión al LICENCIADO JESUS DAVID FLORES CARRETE.

Pág.3489

-0-

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua mediante el cual se revoca y se deja sin efectos el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de marzo del 2014, por el cual se delegó en el LICENCIADO ABELARDO GUTIERREZ LOPEZ la facultad de Presidir la Comisión de Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y realizar los actos procedimentales que a su cargo establecen las abrogadas Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, y se delega en el LICENCIADO JESUS DAVID FLORES CARRETE, la facultad de presidir la Comisión de Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

Pág.3490

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Número UACH.DA.A290901.2014.P, relativa a la adquisición de uniformes ejecutivos para el personal femenino.

Pág. 3491

-0-

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ**

CONVOCATORIA Nacional Licitación No. UACJ-LIE-10-2014-007, relativa a la contratación de servicio de seguridad Segunda Convocatoria.

Pág.3492

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3493 a la Pág. 3591

-0-

**GOBIERNO FEDERAL****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO****AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Los Robles, con una superficie aproximada de 56-80-87.05 hectáreas, Municipio de Riva Palacio, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO LOS ROBLES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32410, de fecha 26 de mayo de 2014, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número F/1078, de fecha 9 de junio de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; y 104 al 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho Los Robles", con una superficie aproximada de 56-80-87.05 hectáreas, ubicado en el Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: FEDERICO VALVERDE

AL SUR: EJIDO EL OJITO

AL ESTE: EDUARDO CORRAL

AL OESTE: EJIDO LOMA PELONA Y EJIDO EL OJITO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento y de la Propiedad Rural deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de mayor circulación que corresponda, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Universidad número 1110, Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Ramón Bernardo Carrasco Vargas**.- Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 069**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria Número Treinta verificada el día 8 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Nomenclatura y Monumentos para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

### C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Reglamento de Nomenclatura y Monumentos para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

## REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y MONUMENTOS PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

### TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Juárez. Corresponde al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacer cumplir las disposiciones generales del presente reglamento.

**Artículo 2.-** El objeto de este reglamento es:

- I. Regular el procedimiento para asignar, nombres a las vías públicas, colonias, fraccionamientos y parques;
- II. Regular el procedimiento para erigir o reubicar monumentos y autorizar la colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Juárez;
- III. Establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio, para identificar cualquier inmueble;
- IV. Que se integre de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos, la nomenclatura de vías públicas y números oficiales;
- V. Colaborar a una mejor planificación urbana; y
- VI. Facilitar la labor de los prestadores de servicios, para ubicar destinatarios.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Reglamento, se entenderá por:

- I. **ALINEAMIENTO.-** Plano vertical imaginario sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso o con futura vía pública. El alineamiento contendrá las afectaciones y restricciones de carácter urbano, señaladas por Planes parciales y demás legislación aplicable;
- II. **AYUNTAMIENTO.-** Es el órgano de gobierno del Municipio y se integra por el Presidente Municipal, los regidores y el síndico, los cuales son electos mediante voto popular;
- III. **BANQUETA.-** Porción de la vía pública o en propiedad privada destinada al tráfico de peatones;
- IV. **CAMELLÓN.-** Espacio delimitado de una vía pública que divide en dos cuerpos el arroyo de una vialidad;
- V. **CENTRO DE POBLACIÓN.-** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las

- que por resolución de la autoridad competente, se provea para la creación de los mismos;
- VI. CÓDIGO MUNICIPAL.-** Código Municipal para el Estado de Chihuahua;
- VII. COMISIÓN.-** Comisión de Nomenclatura y Monumentos.
- VIII. CONDOMINIO.-** El régimen de propiedad en condominio es una forma de apropiación de un bien inmueble que otorga a su titular, persona física o moral, el derecho exclusivo de propiedad, uso, goce y disfrute de su unidad privativa y a la vez, un derecho de copropiedad sobre los bienes de uso común;
- IX. CONJUNTOS HABITACIONALES.-** La construcción de infraestructura y viviendas, ejecutadas en las subdivisiones o fraccionamientos de predios;
- X. CONSEJO.-** Consejo Consultivo;
- XI. DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS.-** La determinación oficial de límites a un asentamiento poblacional, para su ordenamiento identificación y localización dentro del centro de población, de conformidad con lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano y demás regulaciones en la materia;
- XII. DIRECCIÓN.-** A la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal;
- XIII. DOMICILIO.-** el espacio al interior de una localidad o referido a una vía de comunicación que ocupa un inmueble (edificación o terreno) donde pueden establecerse una o más personas o unidades económicas, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones o derechos;
- XIV. FRACCIONAMIENTO.-** La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiere del trazo de una o más calles, o la ejecución de obras de urbanización, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XV. INMUEBLE.-** Dícese de los bienes que no pueden transportarse, como los terrenos o edificaciones;
- XVI. LOTE.-** Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;
- XVII. MANZANA.-** La extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales;
- XVIII. MONUMENTO.-** Obra de arquitectura, escultura o grabado hecho para recordar una persona, un acto o una fecha importante;
- XIX. MUNICIPIO.-** Al Municipio de Juárez, Chihuahua;
- XX. NOMENCLATURA.-** Sistema que permite identificar sobre el terreno la ubicación de una parcela o de una vivienda por medio del sistema de mapas y de letreros que indican la numeración o la denominación de las calles y las construcciones. Este concepto puede aplicarse a las redes, los servicios y al mobiliario urbano;
- XXI. NOMENCLATURA OFICIAL.-** Relación oficial de las denominaciones de vías públicas y desarrollos urbanos;
- XXII. NOMINACIÓN OFICIAL DE VÍA PÚBLICA.-** La asignación de un nombre (alfabético o numérico) a una vía pública, con el cual se le identifica y localiza a través de uno o más desarrollos urbanos;
- XXIII. NOMINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.-** La asignación de un nombre oficial a una zona de asentamiento habitacional, comercial o industrial, con su debida delimitación física conferido por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con las leyes y reglamentos en la materia;
- XXIV. NUMERACIÓN OFICIAL.-** La asignación de un número a un predio en sentido progresivo, referido al sistema de ejes rectores, para facilitar su localización e identificación, que consta de dos series de dígitos: la primera aumenta conforme se aleja calle a calle del origen; la segunda serie ubica al predio en la acera correspondiente dentro de la manzana;
- XXV. NÚMERO EXTERIOR.-** Los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad;
- XXVI. NÚMERO INTERIOR.-** Los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una vivienda o establecimiento al interior de un inmueble, con número exterior designado;
- XXVII. PREDIO.-** Inmueble que se compone de una porción delimitada de terreno;
- XXVIII. PROPIETARIO.-** El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado inmueble;
- XXIX. REGISTRO ADMINISTRATIVO.-** La inscripción sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una entidad pública para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones;

- XXX.** **REGLAMENTO.-** Se entenderá que se trata del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos para el Municipio de Juárez, Chihuahua;
- XXXI.** **SUBDIVISIÓN.-** La partición de un terreno en dos o más fracciones que no requiera el trazo de vía pública ni de obras de urbanización. El lote o lotes resultantes de la subdivisión no podrán ser de menor superficie al lote mínimo establecido en la zona en la que se ubique el predio a subdividir;
- XXXII.** **RESTRICCIÓN.-** Circunstancia que limita la asignación de número o nominación de vías o desarrollos, así considerada por la Dirección y el presente reglamento;
- XXXIII.** **SISTEMA DE EJES RECTORES.-** Denominación técnica que se le da a la vialidad previamente establecida, la cual dará la secuencia para la asignación numérica de las vialidades paralelas a la misma, asimismo, definiendo la secuencia que deberá llevar la numeración oficial a partir del eje; y
- XXXIV.** **VÍA PÚBLICA.-** Es todo espacio del dominio público, de utilización común destinado al libre tránsito de conformidad a las Leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 4.-** Al Director General de Desarrollo Urbano para hacer cumplir las disposiciones generales que le corresponden, del presente reglamento se le confieren las siguientes atribuciones:

- I. Las que le confiere el artículo 72, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las demás que le otorguen leyes, reglamentos y manuales que versen en materia de construcción y desarrollo urbano;
- II. Expedir constancia de alineamiento y/o asignar, número oficial a predios de acuerdo con este Reglamento y la legislación urbana aplicable;
- III. Integrar y administrar el registro de nomenclatura de vías públicas y números oficiales; y
- IV. Prevenir las infracciones y en su caso imponer las sanciones correspondientes por violaciones al presente Reglamento, en los términos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez vigente y la legislación que verse en materia de Construcción y Desarrollo Urbano.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES**

**Artículo 5.-** Los órganos auxiliares, son instancias permanentes de análisis y opinión; este reglamento contempla los siguientes:

- I. Consejo Consultivo; y
- II. Comisión de Nomenclatura y Monumentos.

**Artículo 6.-** El Consejo Consultivo se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II. La Comisión de Nomenclatura y Monumentos;
- III. El Cronista de la Ciudad;
- IV. El Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
- V. El encargado de Ingeniería de Vialidad;
- VI. El Director General de Educación y Cultura Municipal;
- VII. El Director General de Desarrollo Urbano;
- VIII. El Presidente del Consejo de Planeación Urbana Municipal de Juárez;
- IX. El Director General de Asentamientos Humanos;
- X. El Director General de Desarrollo Social;
- XI. Un representante de la Delegación de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado;
- XII. Un representante de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos;
- XIII. Un representante del Instituto de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- XIV. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XV. Un representante del Servicio Postal Mexicano; y
- XVI. Un representante del Archivo Histórico del Ayuntamiento de Cd. Juárez.

El cargo de los miembros del Consejo, será honorífico por lo que no podrán recibir remuneración alguna. Este Consejo tendrá carácter consultivo.

**Artículo 7.-** De los integrantes del Consejo.

- I. Los integrantes del Consejo, citados de las fracciones IV a la X del artículo 6, podrán nombrar un representante para que asista a las sesiones del Consejo en su nombre y tendrán derecho a votar los asuntos que en las sesiones del mismo se traten;
- II. Los integrantes del Consejo citados de las fracciones XII a la XV del artículo 6, durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos;
- III. Los demás miembros continuarán en su cargo, mientras sean titulares de la función pública correspondiente; y
- IV. Los miembros del Consejo elegirán, de entre ellos mismos al Secretario Ejecutivo del Consejo y esta elección se realizara cada tres años en cuanto sea designada la Comisión de Nomenclatura;

**Artículo 8.-** En caso de que cualquiera de los miembros integrantes del consejo representantes del Sector Social, se separe de su cargo; se hará una nueva designación para cubrir la vacante conforme al siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a partir de la separación del cargo, El Secretario Ejecutivo del Consejo; con autorización del presidente hará la invitación por escrito a los organismos, para que en el plazo fijado designen al representante sustituto y lo comuniquen por escrito a la Comisión; y
- II. Dicho nombramiento deberá otorgarse en un término no mayor de siete días.

**Artículo 9.-** De las sesiones del Consejo.

- I. El Consejo sesionará una vez al mes en caso de existir asunto a tratar y/o las veces que sean necesarias;
- II. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, los cuales tendrán voz y voto;
- III. El Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad;
- IV. Los consejeros deben asistir con puntualidad a las sesiones que sean convocados;
- V. En caso de no poder asistir, deberán comunicarlo al Secretario con una anticipación de veinticuatro horas de la fecha señalada para la sesión o enviar a un representante debidamente acreditado; y
- VI. Los miembros integrantes del Consejo, que acumulen tres faltas consecutivas injustificadas, dejarán de pertenecer al Consejo, en este caso, se notificará al organismo que lo nombró como su representante, para que designe un sustituto.

**Artículo 10.-** Son atribuciones del Consejo:

- I. Auxiliar a la Comisión, en la realización de los estudios y análisis para la asignación o cambio de nombres a las vías públicas, colonias, fraccionamientos y parques, así como el levantamiento de monumentos y colocación de placas conmemorativas;
- II. Sugerir las medidas procedentes para corregir las incongruencias y errores de nomenclatura de vías públicas y en las placas conmemorativas, existentes en el Municipio de Juárez; y
- III. Establecer conjuntamente con la Comisión, los requisitos a que deberán sujetarse las personas físicas y/o morales al solicitar asignación o cambio de nombres a vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, dentro del Municipio de Juárez;

**Artículo 11.-** El Honorable Ayuntamiento determinará el tipo de apoyo que dará al Consejo, para el mejor cumplimiento del objeto de este Reglamento en el ámbito de su competencia.

**Artículo 12.-** La Comisión de Nomenclatura y Monumentos, se integra por tres Regidores, que designa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Proponer al Ayuntamiento las políticas, normas, planes y programas sobre nomenclatura, numeración oficial, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del Municipio de Juárez;
- II. Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de nomenclatura y monumentos;
- III. Realizar estudios, análisis y proyectos, mismos que serán turnados al Ayuntamiento para que decida sobre la autorización de la asignación de nombres a vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, así como la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Juárez;
- IV. Establecer conjuntamente con el Consejo, los requisitos a que deberán sujetarse las personas físicas y/o morales, al solicitar asignación o cambio de nombre a vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, así como para la erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del Municipio de Juárez;
- V. Atender, estudiar y dictaminar las propuestas realizadas por las personas físicas y/o morales, respecto de nomenclatura, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas en el Municipio de Juárez debidamente fundada y motivada;
- VI. Constituir los comités o equipos de trabajo de manera transitoria que considere necesarios, para dar cumplimiento al objeto de este Reglamento;
- VII. Llevar un registro de la nomenclatura, monumentos y placas conmemorativas del Municipio de Juárez;
- VIII. En general llevar a cabo todos los actos que para el cumplimiento del objeto de este Reglamento sean necesarios; y
- IX. La Comisión podrá gestionar se incluya dentro de los Proyectos de Inversión de la Dirección General de Educación y Cultura, una partida específica para el mantenimiento de monumentos y placas conmemorativas y supervisar que estos queden incluidos dentro del presupuesto de egresos.

## **TITULO SEGUNDO**

### **NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**

#### **CAPITULO I**

##### **NOMINACIÓN DE NUEVAS VÍAS PÚBLICAS**

**Artículo 14.-** Es facultad del Honorable Ayuntamiento de conformidad con Leyes y reglamentos en la materia, autorizar la asignación de un nombre a cada vía pública con el objeto de facilitar su identificación y localización, así como propiciar el ordenamiento de las vialidades públicas.

**Artículo 15.-** Todo ciudadano mexicano, residente en el Municipio de Juárez, podrá presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión, las propuestas para asignar nombre a: vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, así como para la erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas.

**Artículo 16.-** La asignación del nombre, procederá sobre aquellas vías públicas, colonias, fraccionamientos o parques de reciente o futura creación.

**Artículo 17.-** Para la aprobación de fraccionamientos de nueva creación, la nominación del desarrollo y de las vías públicas que contenga deberán ser sometidas a la consideración de la Comisión para la autorización de los nombres asignados.

En caso de ser aprobados, la Comisión lo hará del conocimiento de la Dirección mediante el dictamen correspondiente.

En caso contrario, únicamente emitirá un oficio señalando las condiciones a observar para que proceda una autorización.

**Artículo 18.-** Los nombres a vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, así como la erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, deberán ser congruentes con el contexto histórico, cultural o geográfico de la zona del Municipio en la que hayan de autorizarse.

El orden geográfico será el siguiente; primeramente de este Municipio, después del Estado, finalmente del país.

**Artículo 19.-** Las propuestas que para la nominación de vías públicas se realicen, no deberán referirse a ningún partido político, asociaciones u organizaciones religiosas, comerciales o industriales.

**Artículo 20.-** Las propuestas que para la nominación de las vías públicas, colonias, fraccionamientos y parques se realicen, deberán ser en idioma Castellano con excepción de nombres propios y se permitirán aquellas propuestas en lenguas indígenas mexicanas.

**Artículo 21.-** Toda propuesta para la nominación de las vías públicas, colonias, fraccionamientos y parques, así como la erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas deberá de presentar la exposición de motivos donde se incluya el significado de la nomenclatura propuesta.

**Artículo 22.-** Para la elección de nomenclatura, erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, se deberá considerar dar prioridad en nombres a lo siguiente:

- I. Juarenses por nacimiento o adopción;
- II. Chihuahuenses por nacimiento o adopción;
- III. Mexicanos por nacimiento o adopción;
- IV. Acontecimientos Históricos Nacionales; y
- V. Extranjeros, cuyo descubrimiento científico o labor social realizada, haya beneficiado a la humanidad.

**Artículo 23.-** Los nombres propios que sean propuestos para asignarlos a una vía pública, solo serán considerados si corresponden a personajes que hayan realizado una labor social, intelectual o filantrópica sobresaliente en la Comunidad de este Municipio, en el Estado de Chihuahua o en el País, por lo que deberán contar con cualquiera de las cualidades siguientes:

- I. Haberse desempeñado leal y patrióticamente en la tarea que se le haya asignado;
- II. Haber realizado un estudio, descubrimiento o actividad, por la cual haya resultado beneficiado el Municipio, el Estado o el País;
- III. Haberse distinguido por una labor social trascendente dentro de la comunidad Juarense en el Estado o en el país;
- IV. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes;
- V. Honrar a nuestros héroes; y
- VI. Conmemorar sucesos históricos importantes.

**Artículo 24.-** En las vialidades existentes, que están consideradas prolongarse y que así está señalado en los instrumentos de planeación, deberán conservar el mismo nombre en toda su longitud, incluso después de las barreras o accidentes naturales o artificiales que impidan la continuidad de la misma.

**Artículo 25.-** Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, la nominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos o parques a través del Secretario del Ayuntamiento, se girará la orden a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en un plazo de 60 días naturales, notifique a los vecinos de las modificaciones o asignaciones realizadas, así como a las siguientes Dependencias y prestadores de servicios:

- I. Registro Público de la Propiedad;
- II. Telecomunicaciones;
- III. Servicio Postal Mexicano;
- IV. Junta Municipal de Agua y Saneamiento;
- V. Comisión Federal de Electricidad;
- VI. Instituto Federal Electoral;
- VII. Oficina del Catastro Municipal;

- VIII. Instituto Municipal de Investigación y Planeación; y
- IX. Las demás que la Dirección considere prudente.

**Artículo 26.-** En caso de ser rechazadas las propuestas por el Ayuntamiento de manera definitiva, este tendrá la facultad de señalar el nombre que deberá asignarse a la vialidad, colonia, conjunto urbano, fraccionamiento o parque de que se trate.

**Artículo 27.-** Las placas de nomenclatura que sean colocadas, deberán llevar el número del Código Postal que corresponda a la zona, previa información recabada en el Servicio Postal Mexicano.

## **CAPITULO II**

### **CAMBIO DE NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**

**Artículo 28.-** La Comisión, someterá a la aprobación del Ayuntamiento, el cambio de nomenclatura de vías públicas, colonias o fraccionamientos cuando:

- I. El nombre en cuestión esté repetido en la ciudad;
- II. El 80 por ciento de los vecinos lo soliciten por escrito a la Comisión; y
- III. La nomenclatura existente en determinado lugar, represente un problema para la Comunidad.

**Artículo 29.-** En casos de cambio de nomenclatura de vías públicas, colonias fraccionamientos y parques, deberá hacerse mediante solicitud que deberá contener:

- I. Nombre y domicilio de las personas que suscriben la solicitud;
- II. Exposición de motivos, explicando los fundamentos de la propuesta presentada; En su caso, currículum vitae de la persona cuyo nombre se pretende sea asignado o resumen cuando se trate de hechos históricos; y
- III. Plano cartográfico que delimite la calle, colonia, fraccionamiento o parque motivo de la solicitud

**Artículo 30.-** Ante la solicitud de cambio de nomenclatura o nominación oficial de vía pública, colonia o fraccionamiento, la Comisión deberá dirimir conjuntamente con el Consejo y la Dirección, antes de emitir su dictamen correspondiente y ponerlo a consideración del pleno del Ayuntamiento, las implicaciones que el cambio puede generar entre las que se consideran:

- I. Legales;
- II. Técnicas; y
- III. Económicas.

Que se les presentarán a las diferentes dependencias o empresas prestadoras de servicios, así como a los residentes y propietarios de todos y cada uno de los domicilios afectados, para determinar si la solicitud es factible o no.

En el caso de que la Comisión presente al Honorable Ayuntamiento un dictamen favorable a la solicitud de cambio de nomenclatura, deberá de considerar de manera puntual y específica la forma y proceso en que se manejarán las implicaciones antes mencionadas.

**Artículo 31.-** En el caso de vías públicas que por su trayectoria recorran diferentes fraccionamientos o colonias y que en cada tramo tengan un nombre distinto, el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión podrá definir el nombre único que deberá observar.

**Artículo 32.-** A partir de la fecha en que la solicitud de cambio de nomenclatura sea recibida, la Comisión contará con 60 días naturales para dar respuesta a la misma.

### **CAPITULO III**

#### **RESTRICCIONES A NOMINACIÓN OFICIAL DE VÍAS PÚBLICAS**

**Artículo 33.-** La Comisión no aceptará la propuesta, de asignación de nombre a vías públicas, colonias, fraccionamientos o parques, cuando éstos se localicen en zonas identificadas de alto riesgo ya sean Federales, Estatales o Municipales.

**Artículo 34.-** El Honorable Ayuntamiento, no autorizará la asignación de nombre oficial en los siguientes casos:

- I. A vías públicas que se encuentren dentro de un asentamiento humano que no tenga debidamente autorizado por el Honorable Ayuntamiento, su delimitación y/o lotificación;
- II. A vías públicas que no cumplan con el alineamiento oficial establecido por el Plan de Desarrollo Urbano (PDU);
- III. A vías públicas que se generen por asentamientos humanos irregulares;
- IV. Cuando se proponga un nombre que ya se encuentre asignado oficialmente a otra vía pública;
- V. Cuando se propongan nombres nuevos que interrumpan la continuidad de la nominación oficial ya existente; y
- VI. En los demás casos que por disposición de este Reglamento no sea procedente asignar y certificar un nombre oficial a alguna vialidad.

**Artículo 35.-** La Comisión, al recibir la solicitud en la que se hace la propuesta de asignación de nomenclatura a asentamientos humanos (colonias) o vías públicas no regularizadas o en proceso de regularización, respetará el nombre con el que ya se identifiquen, siempre y cuando no se encuentren en el supuesto del artículo 20 del presente reglamento.

### **TITULO TERCERO**

#### **MONUMENTOS Y PLACAS CONMEMORATIVAS**

#### **CAPITULO I**

##### **ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y COLOCACIÓN DE PLACAS CONMEMORATIVAS**

**Artículo 36.-** El procedimiento para aprobar la erección de monumentos y la colocación de placas conmemorativas en bienes del dominio público, será el siguiente:

- I. La persona o Institución interesada, debe presentar solicitud por escrito, explicando los motivos de su propuesta;
- II. Anexar currículum del personaje a quien pretendan erigir el monumento o colocar placa conmemorativa;
- III. La erección de monumentos, cuando se trate de personas fallecidas, procederá cuando estén plenamente identificadas por la comunidad y le dé un realce al lugar donde van a ser colocados;
- IV. Anexar un resumen, cuando se trate de hechos históricos o enaltecer algún valor ético universal;
- V. El historial de la Institución u organización, cuando se trate de una persona moral a quien se pretenda realizar un reconocimiento, apegándose a lo que establece este Reglamento;
- VI. Los solicitantes deberán proponer el mecanismo para financiar la erección y mantenimiento del monumento o colocación de placa conmemorativa;
- VII. Presentar el proyecto respectivo tanto del monumento como del predio en el que se ubicara; y
- VIII. Una vez autorizado, se celebrará con el Municipio, supervisado por la Dirección General de Educación y Cultura, contrato administrativo para dar cumplimiento al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.-** En caso de no ser aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, tanto para la erección de monumentos y colocación de placas conmemorativas, la Comisión tiene un plazo de treinta días para su revisión y volver a presentarlo para su aprobación al Ayuntamiento.

**Artículo 38.-** En caso de ser rechazadas las propuestas por el Ayuntamiento de manera definitiva, la Comisión deberá hacerlo del conocimiento del proponente por escrito, enunciando las razones de la negativa.

**Artículo 39.-** Para la reubicación de un monumento, se deberá obtener la autorización del Honorable Ayuntamiento y el proceso de solicitud se presentara a la Comisión, la cual deberá contener:

- I. Exposición de motivos para la reubicación;
- II. Proyecto arquitectónico del lugar de la reubicación; y
- III. Proyecto de financiamiento para el traslado y la construcción de la adecuación del lugar de la nueva ubicación.

**Artículo 40.-** Sera obligación del solicitante realizar la reparación del sitio en el que se ubicaba el Monumento que se autorice reubicar.

**Artículo 41.-** Para la adopción o patrocinio de mantenimiento y conservación de un monumento, se deberá presentar la intención por escrito dirigido a la Comisión de Nomenclatura y Monumentos para establecer términos y proceder a la firma de convenio con el Municipio, debiendo la Dirección General de Educación y Cultura vigilar el cumplimiento de dicho convenio.

## TITULO CUARTO NUMERACIÓN OFICIAL

### CAPITULO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Artículo 42.-** El domicilio deberá aplicarse para el concepto de un lugar localizable espacialmente, donde alguien o algo se considere establecido.

**Artículo 43.-** Para efectos del presente Reglamento, se aplicará el concepto de Domicilio con un enfoque amplio e incluyente de todas las variantes que pueda presentarse de éste y que sea funcional tanto en ámbitos urbanos como en rurales.

**Artículo 44.-** Los componentes que deben integrar el Domicilio son:

- I. Espaciales; y
- II. De Referencia

**Artículo 45.-** Los componentes Espaciales son:

- I. Vía pública;
- II. Carretera; y
- III. Camino.

**Artículo 46.-** Los componentes de Referencia son:

- I. Número Exterior;
- II. Número Interior;
- III. Asentamiento Humano; y
- IV. Código Postal

**Artículo 47.-** Los Registros Administrativos de los Domicilios serán una recopilación de los componentes que integran al Domicilio, en función de las características de la localidad, de conformidad con lo siguiente:

- I. Para localidades con ameznamiento definido, por la existencia de componentes espaciales como la vialidad, generalmente concurren todos o casi todos los componentes principales y complementarios a que se refiere el artículo 45 del presente Reglamento; y
- II. Para localidades sin ameznamiento definido, caserío disperso y domicilios que están referidos a una vía de comunicación, donde se carece de una numeración regular, y por lo general no existen vialidades y manzanas, los componentes espaciales Carretera y Camino serán análogos a la Vialidad.

**Artículo 48.-** Los componentes que constituyen un Domicilio, deberán dividirse en:

- I. **PRINCIPALES.-** Son los componentes que han sido definidos, de acuerdo a su competencia, por Correos de México, los gobiernos municipales y el INEGI o por la costumbre en el caso de los nombres geográficos; sin ellos sería difícil localizar un domicilio; y
- II. **COMPLEMENTARIOS.-** Son los componentes que contribuyen a determinar un Domicilio, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana.

**Artículo 49.-** Los componentes Principales de un Domicilio son:

- I. Tipo de vía pública, refiriendo la clasificación en función del tránsito vehicular y/o peatonal y de manera enunciativa se identifican como: Ampliación, andador, avenida, bulevar, calle, callejón, calzada, cerrada, circuito, circunvalación, continuación, corredor, diagonal, eje vial, pasaje, peatonal, periférico, privada, prolongación, retorno y viaducto;
- II. Nombre de la vía pública, sustantivo propio que la identifica;
- III. Número Exterior, se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vía pública;
- IV. Número Interior, se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior;
- V. Tipo de Asentamiento Humano, ampliación, barrio, cantón, ciudad, ciudad industrial, colonia, conjunto habitacional, corredor industrial, coto, cuartel, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, granja, hacienda, paraje, parque industrial, privada, prolongación, pueblo, ranchería, rancho, región, residencial, sección, sector, súper manzana, unidad habitacional;
- VI. Nombre del Asentamiento Humano, Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano;
- VII. Código Postal, número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México;
- VIII. Nombre de la Localidad, sustantivo propio que identifica a la Localidad, y
- IX. Nombre del Municipio o Delegación, Sustantivo propio que identifica al Municipio.

**Artículo 50.-** Los componentes que se refieren en los dos artículos siguientes se consideran principales y serán empleados para los casos en que los domicilios se encuentren en ameznamientos no definidos, caseríos dispersos y los que están referidos a una vía de comunicación.

**Artículo 51.-** Carretera, Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos:

- I. Término Genérico: CARRETERA;
- II. Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR;
- III. Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE;
- IV. Código: Número de la carretera;
- V. Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo; y
- VI. Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio.

**Artículo 52.-** Camino, nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos:

- I. Término Genérico: CAMINO, TERRACERÍA, BRECHA, VEREDA;
- II. Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo;
- III. Margen: DERECHO, IZQUIERDO; y
- IV. Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca.

**Artículo 53.-** Son los componentes complementarios los que contribuyen a determinar un Domicilio, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana:

- I. **Entre vialidades.-** Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés;
- II. **Vialidad Posterior.-** Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico; y
- III. **Descripción de Ubicación.-** Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y “domicilios conocidos”.

**Artículo 54.-** La estructura de los componentes del Domicilio en el ámbito urbano deberá seguir el siguiente orden:

- I. Tipo de Vialidad;
- II. Nombre de Vialidad;
- III. Número Exterior;
- IV. Número Interior;
- V. Tipo del Asentamiento Humano;
- VI. Nombre del Asentamiento Humano;
- VII. Código Postal;
- VIII. Nombre de la Localidad;
- IX. Nombre del Municipio; y
- X. Nombre del Estado.

## CAPITULO II NUMERACIÓN OFICIAL

**Artículo 55.-** Para que la numeración oficial pueda cumplir con su función, los propietarios de predios construidos o baldíos estarán obligados a solicitar, respetar y exhibir el número oficial asignado por la Dirección. De no hacerlo, la Dirección estará facultada para la asignación y aplicación del mismo.

**Artículo 56.-** El número oficial deberá colocarse en una parte visible, en el acceso principal de cada predio, y ser claramente legible a una distancia mínima de 5.00 metros. El número será como mínimo de 4 centímetros de altura.

**Artículo 57.-** En el caso de predios con uno o más frentes, el número se asignará por el frente principal y le corresponderá sólo un número oficial.

**Artículo 58.-** La serie de números secuenciales se seguirá de acuerdo al siguiente criterio: asignando un número cada seis metros, y por cada tres números asignados, uno quedara de reserva, para subdivisiones futuras.

**Artículo 59.-** Los ejes principales para el inicio de la nomenclatura del municipio serán los siguientes: De la intersección de la Av. Manuel Gómez Morín prolongación al Poniente con la Av. De la Raza y Av. Tecnológico hacia el norte y el sur.

**Artículo 60.-** Para asignar numeración oficial a los predios de una vialidad independientemente de su configuración y dirección, se deberán localizar sus cabeceras de numeración en el extremo de la vialidad que estén más cercanas a los ejes rectores. La serie dominante o cabecera de numeración la determinarán la dirección de los primeros 50.00 metros de la vialidad.

**Artículo 61.-** Para asignar numeración oficial a los predios de una vialidad, le corresponderá sobre la acera norte números nones y sobre la acera sur números pares.

Para los que se encuentren ubicados sobre la acera poniente, le corresponderán números nones y los que están ubicados sobre la acera oriente números pares.

**Artículo 62.-** En el caso de nuevos desarrollos urbanos, para la asignación de cabeceras de numeración oficial se respetarán las restricciones técnicas de ausentismo urbanístico o de futuros desarrollos.

**Artículo 63.-** El sentido ascendente de la numeración obedecerá estrictamente a la orientación cardinal y como se alejen de los ejes rectores.

**Artículo 64.-** Para asignar a las cabeceras la numeración oficial, se considerarán, en caso de ausentismo urbanístico, de acuerdo a la zonificación secundaria en la zona, en el uso habitacional, la longitud máxima de las manzanas a considerar no excederá de ciento ochenta metros, en los demás usos no excederá de doscientos cuarenta metros medida a partir de la intersección de los ejes de calle y 36 metros de ancho, hasta llegar al desarrollo en cuestión.

**Artículo 65.-** En cada desarrollo, el criterio y sentido de la numeración estará referenciado al criterio general de los ejes rectores establecidos por la Dirección.

**Artículo 66.-** En todas las vialidades la numeración será continua, inclusive después de las barreras o accidentes naturales o artificiales tales como cerros, arroyos, áreas con ausencia urbanística y obras de infraestructura urbana de grandes dimensiones, o cualquiera de naturaleza semejante, que impida la numeración continua en alguna vialidad.

**Artículo 67.-** El número oficial asignado a cada predio estará en función del frente mínimo permitido, garantizando a futuro la numeración de lotes susceptibles de subdividirse.

**Artículo 68.-** En caso de fusión de predios subsistirá el número menor, reservándose el número o números mayores para futuras subdivisiones.

**Artículo 69.-** En el caso de unidades privativas dentro del régimen de condominio horizontal, se asignará el número oficial al predio condominal y a las unidades privativas un número interior (no letra) dentro del criterio general de los ejes rectores.

**Artículo 70.-** En el caso de unidades privativas dentro del régimen de condominio vertical, se asignará al inmueble el número oficial como si fuera un solo predio, luego un guión seguido de dos dígitos que indicarán el nivel del piso de la unidad privativa y después uno o dos dígitos más que indicarán la ubicación de la unidad privativa en ese nivel.

**Artículo 71.-** La Dirección, será la única instancia con facultades para modificar el número oficial de un predio, previa solicitud del propietario o bien por encontrar zonas de incongruencia numérica.

En ambos casos se entregará constancia por escrito al propietario, quedando éste obligado a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de 10 días hábiles, pudiendo conservar el anterior por un plazo no mayor de 30 días más a partir de la asignación del nuevo número, enviando copia del mismo a los diferentes prestadores de servicios públicos y privados.

**Artículo 72.-** Se reserva el uso de números oficiales alfanuméricos exclusivamente para propiedades en arrendamiento, ya que el número oficial corresponderá sin excepción a una propiedad que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección.

**Artículo 73.-** Quedan exentos de la obligación de la asignación de un número oficial, los predios rústicos del Municipio, a excepción de aquellas poblaciones del medio rural con proyección urbanística definida.

**Artículo 74.-** La escritura relativa a la transmisión de la propiedad de los inmuebles, deberá otorgarse previa certificación del número oficial que le corresponda, número que será requerido por el Notario Público ante quien se formalice la operación, esta certificación se hará por primera y única vez, quedando la Dirección facultada para en casos subsecuentes dar certificación del número oficial.

**Artículo 75.-** La Dirección no expedirá constancias de numeración oficial en los siguientes casos:

- I. Predios que se encuentren invadiendo los derechos de vía de:
  - a) Ferrocarriles;
  - b) Líneas de alta tensión;
  - c) Oleoductos y gasoductos;
  - d) Cauces de arroyos, ríos y acequias;
  - e) Carreteras Federales y Estatales; y
  - f) Otros.
  
- II. Predios que se encuentren dentro de áreas declaradas como zonas de riesgo, tales como:
  - a) Vasos de captación pluvial;
  - b) Laderas;
  - c) Acantilados;
  - d) Diques; y
  - g) Otros.
  
- III. Predios en los que no se respete el alineamiento oficial de la vía pública hacia la que tenga su frente oficial; y
  
- IV. Todos aquellos predios que por disposición de la ley no sean susceptibles de asignárseles un número oficial.

Para la verificación de la existencia de las restricciones señaladas, la Dirección está facultada al efecto para la realización de inspecciones de campo.

## **TITULO QUINTO**

### **INFRACCIONES AL REGLAMENTO**

#### **CAPITULO I**

#### **INFRACCIONES**

**Artículo 76.-** Son infracciones al presente Reglamento:

- I. Dañar o cometer actos de vandalismo contra monumentos, placas conmemorativas, parques y señalamientos que formen parte de la nomenclatura pública propiedad del Municipio;
- II. Cambiar intencionalmente y sin autorización de la Autoridad Municipal, las denominaciones de las vías públicas, colonias, fraccionamientos y parques que formen parte del Municipio;
- III. Poner nombre a vialidades, colonias, conjuntos urbanos, fraccionamientos y parques sin estar autorizados por la Autoridad Municipal correspondiente;

- IV. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes, la denominación establecida en los señalamientos;
- V. Erigir monumentos o colocar placas conmemorativas sin la autorización respectiva y requisitos establecidos en el presente Reglamento, dentro del Municipio; y
- VI. Se sancionara de manera administrativa toda aquella persona o asociación que incumpla con lo dispuesto en el artículo 34 fracción IV.

**Artículo 77.-** Las infracciones señaladas en este Reglamento, serán sancionadas por la Dirección conforme a lo que disponga el Código Municipal vigente en el estado de Chihuahua y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 78.-** En el caso de erección de monumentos sin la debida autorización de acuerdo a lo que señala el presente Reglamento, se procederá a la demolición de la construcción con cargo al infractor, sin perjuicio de lo que determine la Autoridad competente.

**Artículo 79.-** Contra los actos del Ayuntamiento y Autoridades Administrativas, procederán los recursos previstos en el Código Municipal vigente en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**SEGUNDO.-** *La Comisión de Nomenclatura y Monumentos a que se refiere este Reglamento, queda integrada por los Regidores de la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, nombrada en la correspondiente sesión de cabildo de la administración en turno.*

**TERCERO.-** *Para integrar el Consejo Consultivo, la Comisión hará las invitaciones respectivas siguiendo el procedimiento establecido en este Reglamento.*

**CUARTO.-** *Se abroga el Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, aprobado en sesión de cabildo número ochenta y uno, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 52 de fecha 1º de julio de mil novecientos noventa y ocho.*

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -**

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**

**RÚBRICA**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, Fracción VII, y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 076**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Rosario, Chihuahua; tomado en sesión Ordinaria celebrada el día Quince de Julio del año Dos Mil Catorce, mediante el cual se aprobo por unanimidad "*La Condonacion de Recargos en el Pago del Impuesto Predial*", en todas las localidades del Municipio, a partir de su publicación y hasta el 31 de Diciembre del 2014, siendo aplicable esta medida a todos los contribuyentes de ese Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Veintitrés días del mes de Septiembre del año Dos Mil Catorce.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.**

Presidencia Municipal  
Rosario, Chih.

**VALLE DE ROSARIO; CHIH, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

**EL QUE SUSCRIBE C. ROBERTO SERNA QUINTANA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, CHIH. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRAC. II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:**

**CERTIFICA**

**QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SE INTEGRA POR CINCO FOJAS UTILES, CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO TRECE CELEBRADA EN SESION DE CABILDO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, EL QUINCE DE JULIO DEL 2014, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CONDONACION DE RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE EFECTUE HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, Y ES COPIA FIEL SACADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA MUNICIPAL.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EFECTUANDOSE EN VALLE DE ROSARIO, CHIH. A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**

  
**C. ROBERTO SERNA QUINTANA.**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 077

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de 2014, mediante el cual **se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente del citado Municipio.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

- - - **EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.** - - - - -

### C E R T I F I C A:

- - - **Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número treinta y dos de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente:** - - - -

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

## REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

### TITULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPITULO I DEFINICIONES DE TÉRMINOS ECOLÓGICOS

#### ARTÍCULO 1.- .....

I a la XXIII....

XXIV.- **Dirección: Dirección de Ecología**

XXV a la LXXXI.....

#### CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 7.- .....

I a la IV.....

V.- El establecimiento de medidas para retirar de la circulación los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables. En relación con esta facultad, la **Dirección de Ecología**, actuará en coordinación con la **Secretaría de Seguridad Pública** y con la autoridad competente en materia de transporte.

VI.- a la XVII.....

XVIII.- Proponer al Ayuntamiento la o las rutas ecológicas en coordinación con la **Dirección** de Protección Civil y con otras autoridades para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

XIX.- a la XXI.....

XXII.- **Se deroga.**

XXIII.-...

XXIV.- Impartir cursos de temas y legislación ecológicos a los servidores públicos municipales, con carácter obligatorio para la policía preventiva, los directores, subdirectores de la administración municipal y a quienes formen parte del Comité Municipal de Ecología de la **Dirección de Ecología**, así como a personal de la Dirección de Saneamiento de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

XXV.- a la XXVI.....

XXVII.- **Se deroga.**

XXVIII.- **Se deroga.**

XXIX.- .....

XXX.- **Se deroga.**

XXXI.- a la XXXII .....

## TITULO SEGUNDO CALIDAD DEL AIRE

### CAPITULO I FUENTES EMISORAS

#### ARTÍCULO 11.- .....

I.- a la VI.....

VII.- Establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público. Asimismo, establecerá las medidas de tránsito y, en su caso, la suspensión de circulación en casos graves de contaminación mediante la coordinación con la **Secretaría de Seguridad Pública** y la dependencia encargada del transporte público.

VIII.- a la XIII.....

### SECCIÓN SEGUNDA CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES

**ARTÍCULO 30.-** A todos aquellos vehículos que circulen en condiciones de generación visible de contaminación por humos u otros factores que puedan afectar la salud de la población o causar un desequilibrio ecológico, la **Dirección de Ecología** o bien la **Secretaría de Seguridad Pública** o la autoridad correspondiente en materia de transporte, en los casos en que se trate de vehículos de transporte público que circule en forma permanente dentro del territorio municipal, podrán otorgarles hasta 30 días de plazo previa entrega de boleta de apercibimiento y las sanciones a que haya lugar y la colocación de engomado visible en que se advierta a la población que el vehículo apercibido afecta a la salud de los ciudadanos; engomado que solo puede ser removido por un centro de verificación, una vez que el vehículo se encuentre dentro de los límites máximos permisibles de emisión.

### SECCIÓN CUARTA DISPOSICIONES ESPECIALES

#### ARTÍCULO 44.-.....

I.-...

II.- **Secretaría de Seguridad Pública.**

III.- a las V.....

## TITULO TERCERO AGUA Y ALCANTARILLADO

### CAPITULO I FACULTADES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE AGUA

#### ARTÍCULO 45.- .....

I.- Actualizar por medio de la **Dirección de Ecología** en coordinación con la J.M.A.S., el registro de las descargas al drenaje y alcantarillado que se administren para que sea integrado al registro de descargas a cargo de la federación.

II.- a la III.....

## **CAPITULO V SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 78.-** Cuando se detecten en los monitoreos de explosividad, en el sistema de alcantarillado municipal sustancias tóxicas o explosivas cuya fuente generadora sea identificada, se levantará un acta por el personal acreditado por la JMAS o la Dirección siendo formulada en presencia de personal de la fuente que la generó, debiendo de informar de inmediato a la **Dirección** de Protección Civil del Municipio.

## **CAPITULO VII DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 97.-** Los talleres mecánicos, gasolineras, sitios de cambio de aceite y engrasado, para evitar derrames al sistema de alcantarillado municipal deben de contar con área de almacenamiento para las grasas, aceites, filtros y recipientes usados conforme a lo establecido en la **Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Residuos Peligrosos**, además de lo anterior, dichas actividades deben:

I.- a la III.- .....

## **TITULO CUARTO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ECOLÓGICA**

### **CAPITULO I ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

**ARTÍCULO 121.-** Es objeto fundamental del ordenamiento ecológico la planeación, ordenación, conservación, mejoramiento, programación del uso del suelo y la forma en que deben ser utilizados los recursos naturales, tomando en cuenta el tipo de suelo, flora y fauna, clima y otras características que pueden indicar la intensidad con que deben ser utilizados, a fin de normar la forma adecuada en que deban establecerse los desarrollos urbanos e industriales, y siempre en forma armónica con las acciones implementadas por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**, así como de la dependencia municipal encargada de la planeación urbana conforme a su relación jurídica.

**ARTICULO 122.- ....**

**ARTÍCULO 123.-** Con el fin de preservar y en su caso lograr la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro de la circunscripción territorial del municipio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Dirección Estatal de Desarrollo Urbano y Ecología, es necesario el permiso de la **Dirección de Ecología** para el aprovechamiento o explotación de los minerales o sustancias no reservadas a la federación, que constituyen depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para construcción u ornamentos. Permiso sin el cual no podrá extraerse, ni modificarse en forma alguna los depósitos citados.

## **CAPITULO IV PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES**

### **SECCIÓN I OBSERVACIÓN DE LA LEY**

**ARTICULO 175.-** Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto dar cumplimiento a lo establecido por la **Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua** en lo que atañe a la protección a los no fumadores y en consecuencia, proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco, en cualquiera de sus formas, en locales cerrados y establecimientos públicos, así como en vehículos del servicio público de transporte de personas.

**TITULO VI  
FLORA**

**ARTICULO 198.-** El diseño, construcción y forestación de cualquier parque público deberá someterse a la aprobación de la **Dirección de Parques y Jardines**, quien determinará sobre el tipo de flora a plantarse, la variedad de especies, el número de especímenes y el sistema de riego a utilizarse.

**ARTICULO 202.-** La Dirección, en forma coordinada con la **Dirección de Parques Jardines** emitirán una lista de las especies de flora permitidas para ser plantadas en áreas públicas y privadas, en su selección se tomarán en cuenta su grado de adaptación al medio, las plagas que pueden sufrir, los efectos adversos tales como alergias que pueden provocar en la población y sus requerimientos de agua y de mantenimiento; asimismo, se definirán las especies que estén prohibidas para su cultivo en el Municipio.

**CAPITULO II  
PRESTADORES DE SERVICIO**

**ARTICULO 216.-** Se reconoce como prestadores de servicios de laboratorios de análisis en materia ambiental, a las personas físicas o morales inscritas en el padrón que para tal efecto se lleve en la J.M.A.S., o a quienes posean el registro correspondiente expedido por la autoridad Federal competente o por la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**.

**TRANSITORIOS:**

**DÉCIMO.-.....**

ANEXO 1.....

ANEXO 2.....

ANEXO 3  
TABLA DE **INFRACCIONES**  
(A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 231, FRACCIÓN I)

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La modificación al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -**

----- DOY FE. -----  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**  
**RÚBRICA**

## SECRETARIA DE HACIENDA

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción II, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Aldama y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se delega en el C. Luis Armando Olivas Villegas, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Aldama, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Aldama en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. Luis Armando Olivas Villegas, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Aldama, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 Fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción VI, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Bachíniva y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el C. José Abelardo Cobos Acosta, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Bachíniva, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Bachíniva en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. José Abelardo Cobos Acosta, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Bachíniva, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 Fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XVIII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el C.P. Ernesto Omar González Herrera, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Chihuahua en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C.P. Ernesto Omar González Herrera, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 Fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XX, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Delicias y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en la Lic. Martha Alicia Baeza Guevara, funcionaria dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Delicias, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Delicias en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por la Lic. Martha Alicia Baeza Guevara, funcionaria dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Delicias, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXVIII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guachochi y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en la C.P. Yesica Edith García Echavarría, funcionaria dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guachochi, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Guachochi en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por la C.P. Yesica Edith García Echavarría, funcionaria dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guachochi, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXVII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guadalupe y Calvo y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el C. Arturo Morales Olivas, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guadalupe y Calvo, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Guadalupe y Calvo en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativos de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. Arturo Morales Olivas, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Guadalupe y Calvo, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXXVI, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en la C.P. Cruz Elena Moreno Loera, Coordinadora de Notificación y Cobranza de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Juárez en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- VIII. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por la C.P. Cruz Elena Moreno Loera, Coordinadora de Notificación y Cobranza de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XXXVII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Julimes y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el C. Crisóforo Tarango Monge, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Julimes, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Julimes en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. Crisóforo Tarango Monge, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Julimes, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción XLVIII, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Namiquipa y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de efficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el C. Javier Ortega Bojórquez, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Namiquipa, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Namiquipa en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. Javier Ortega Bojórquez, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Namiquipa, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dosmil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción L, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Nuevo Casas Grandes y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el Lic. Ramón Eduardo Barrón García, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Nuevo Casas Grandes en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el Lic. Ramón Eduardo Barrón García, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

Chihuahua, Chih., 24 de septiembre del 2014

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción II y 26 fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 fracción I apartado A y fracción II apartado C letra a, y último párrafo, 6, 15 fracción XIII, 27 párrafos primero, tercero y quinto, y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, y 11 fracción LXVI, del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones de los mismos.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece que las Recaudaciones de Rentas cuentan con competencia dentro del ámbito territorial del Municipio en que se ubiquen y ejercerán las funciones que les señalen las leyes, fungiendo como titular de la Recaudación el Recaudador, quien ejercerá las funciones que corresponden a la Recaudación en su cargo, y en lo aplicable, las conferidas en el artículo 15 del Reglamento Interior en cita.

Que los artículos 15 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, señala las atribuciones de las Recaudaciones de Rentas, mismas que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 27, del ordenamiento legal antes citado, corresponde ejercerlas de origen, al titular de cada Recaudación de Rentas.

Que no obstante a lo dispuesto en el enunciado anterior, el propio artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en su párrafo quinto establece la posibilidad de que el Secretario de Hacienda delegue las funciones que le competen al Recaudador, en otros funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en atención a la carga de trabajo de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Uruachi y con el propósito de brindar un mejor servicio a los contribuyentes, se considera oportuno delegar las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29 fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar y facilitar la consecución de los fines conferidos por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se delega en el C. José Rito Rubio Cárdenas, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Uruachi, las facultades previstas en los artículos 15 fracción XIII en relación con el artículo 27 párrafo tercero y 29, fracciones I, II, IV, V, VIII, XII, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente en el Municipio de Uruachi en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimientos administrativo de ejecución;
- III. Mantener actualizados los padrones de contribuyentes y vehicular de su circunscripción, conforme a los lineamientos y normatividad establecidos;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General de Ingresos;
- VIII. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- IX. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación.

**SEGUNDO:** Dichas facultades podrán ser ejercidas por el C. José Rito Rubio Cárdenas, funcionario dependiente de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Uruachi, sin perjuicio de que se lleven a cabo de manera directa por el Recaudador de Rentas de este Municipio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/069/2014  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/069/2014, RELATIVA AL SUMINISTRO, Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE BIENES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INFORMATIVO RELACIONADOS CON LA RED DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
UNO	\$ 200,000.00	\$ 500,000.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO ELECTRICO EN DIFERENTES CRUCEROS DE LA CIUDAD
DOS	\$ 250,000.00	\$ 650,000.00	REPARACION DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS Y ELECTRICOS PARA LA RED DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD
TRES	\$ 220,000.00	\$ 450,000.00	MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA DE DIVERSOS CRUCEROS SEMAFORIZADOS DE LA CIUDAD
CUATRO	\$ 240,000.00	\$ 610,000.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCOS CON TECNOLOGIA DE LEDS PARA SEMAFOROS DE LA CIUDAD

CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 AL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 14 DE OCTUBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS..	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	14 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**MUESTRA FÍSICA**

PARA LAS PARTIDAS UNO, DOS, TRES Y CUATRO, EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR UNA MUESTRA FÍSICA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES, EN LA FECHA Y LUGAR QUE ESTABLEZCA LA DIVISIÓN DE VIALIDAD Y TRÁNSITO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

**LAS MUESTRAS SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, SEGÚN LA PARTIDA EN QUE PARTICIPE.**

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
  - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2014.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS O INSTALAR LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO QUE AMPAREN DICHA FACTURACIÓN.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE OCTUBRE DE 2014  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARJÍN GARCÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 CONVOCATORIA  
 LICITACIÓN PÚBLICA SH/070/2014  
 ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/070/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS PARA CONTROL VEHICULAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
ÚNICA	1'237,400 JUEGOS	1'596,750 JUEGOS	PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍAS PARA CONTROL VEHICULAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE LA NORMA NOM-001-SCT-2-2000 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 1º DE JULIO DE 2002.

CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	7 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 08:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2014.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 30%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 4 DE OCTUBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO****CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 1 fracción IV, 2 fracción II, 7, 14, 24 fracción XIV, y 35 apartado B, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, 6 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3 segundo párrafo, fracción II, 49, 50, 51, 52, 53, 191, 192 y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como 222 primer y tercer párrafos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que por Acuerdo del suscrito Fiscal General de fecha 14 de marzo del presente año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 del mismo mes y año, quedó debidamente instalada la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, instruyendo a la propia Comisión a la celebración de su Primera Sesión Ordinaria.

II.- Que en el mismo Acuerdo a que se refiere el considerando I anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 fracción I y 196 segundo párrafo de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se designó como **SUPLENTE** del suscrito Fiscal General, en mi carácter de Presidente de la citada Comisión, al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, Asesor Técnico del Fiscal General.

III.- Que por así convenir a la buena marcha de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos, he tenido a bien revocar dicho encargo al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, y designar en su lugar al LICENCIADO JESÚS DAVID FLORES CARRETE, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico adscrito a la Oficina del suscrito Fiscal General.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ el cargo de **PRESIDENTE SUPLENTE** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos.

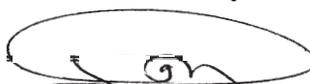
**SEGUNDO:** El suscrito Fiscal General del Estado, en mi carácter de **PRESIDENTE** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 fracción I y 196 segundo párrafo de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, designo como **PRESIDENTE SUPLENTE** de dicha Comisión al LICENCIADO JESÚS DAVID FLORES CARRETE, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico del Fiscal General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de internet del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y Peritos.



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 1 fracción IV, 2 fracción II, 7, 14, 24 fracción XIV, y 35 apartado B, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4, 6 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3 segundo párrafo, fracción II, 49, 50, 51, 52, 53, 191, 193 y 196 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; así como 222 primer y tercer párrafos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que por Acuerdo del suscrito Fiscal General de fecha 04 de febrero del presente año 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 del mismo mes y año, quedó debidamente instalada la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, instruyendo a la propia Comisión a la celebración de su Primera Sesión Ordinaria.

II.- Que en el mismo Acuerdo a que se refiere el considerando I anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 fracción I y 196 segundo párrafo de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se designó como **SUPLENTE** del suscrito Fiscal General, en mi carácter de Presidente de la citada Comisión, al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, Asesor Técnico del Fiscal General.

III.- Que por así convenir a la buena marcha de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, he tenido a bien revocar dicho encargo al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, y designar en su lugar al LICENCIADO JESÚS DAVID FLORES CARRETE, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico adscrito a la Oficina del suscrito Fiscal General.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** al LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ el cargo de **PRESIDENTE SUPLENTE** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

**SEGUNDO:** El suscrito Fiscal General del Estado, en mi carácter de **PRESIDENTE** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 fracción I y 196 segundo párrafo de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, designo como **PRESIDENTE SUPLENTE** de dicha Comisión al LICENCIADO JESÚS DAVID FLORES CARRETE, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico del Fiscal General.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de internet del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que a mi cargo confieren los artículos 1 fracción VII, 2 fracción II, 14, 24 fracción XIV, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; así como 7 y 10 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que al amparo de las abrogadas Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de noviembre del pasado año 2011, se creó la Comisión de Honor y Justicia como órgano colegiado facultado para conocer y resolver toda controversia que se suscite por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, respecto de los Integrantes de las Instituciones Policiales dependientes de la Fiscalía General del Estado, quedando al frente de la misma en su calidad de Presidente el Director de la Policía Estatal Única.

II.- Que por Decreto 1390/2013 XIV P.E., publicado en el mismo medio de divulgación oficial el día 12 de octubre de 2013, se expidió la nueva Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la que abrogó y sustituyó a la anterior del mismo nombre y que se alude en el considerando que antecede, en cuyo transitorio sexto se determina que los procedimientos iniciados a los mencionado integrantes ante las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como de Honor y Justicia, con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán su trámite hasta su resolución conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al inicio de dichos procedimientos .

III.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de marzo del presente año 2014, se determinó por el suscrito Fiscal General del Estado, delegar en la persona del LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LOPEZ, Asesor Técnico del Fiscal General, la facultad de Presidir la Comisión de Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y realizar los actos procedimentales que a su cargo establecen las abrogadas Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua, conforme a su punto primero.

IV.- Que por así convenir a la buena marcha de la anticipada Comisión de Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, he tenido a bien delegar la facultad a que se refiere el considerando que antecede en la persona del LICENCIADO JESÚS DAVID FLORES CARRETE, quien actualmente se desempeña como Asesor Técnico adscrito a la Oficina del suscrito Fiscal General, desde luego previa revocación del Acuerdo de mérito, que consecuentemente conlleva la remoción de dicho encargo del LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se **REVOCA** y se deja sin efectos el Acuerdo dictado por el suscrito publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de marzo del presente año 2014, por el cual se delegó en el LICENCIADO ABELARDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, la facultad de Presidir la Comisión de Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado y realizar los actos procedimentales que a su cargo establecen las abrogadas Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se delega en el LICENCIADO JESÚS DAVID FLORES CARRETE, la facultad de Presidir la Comisión de Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, con las atribuciones a que se hace mención en el punto primero anterior.

**TERCERO:** La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo no excluye ni limita en modo alguno la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito Fiscal General del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de internet del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el **C. LICENCIADO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS**, Fiscal General del Estado de Chihuahua.



-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO UACH.DA.A290901.2014.P**

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento en los Artículos 31, 33, 35, 36, 37 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública número UACH.DA.A290901.2014.P, relativa a la Adquisición de Uniformes Ejecutivos para el personal femenino de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

PARTIDAS	CANTIDAD	OBJETO DE LA LICITACION
1	1040	Uniformes ejecutivos para el personal femenino de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Los detalles de los bienes se especifican en las bases de la convocatoria.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 04 de Octubre al 16 de Octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) <b>No Reembolsables</b>	13 de Octubre de 2014 a las 11:00 Horas en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en Calle 7ª #1210 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua.

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevara a cabo el día 21 de Octubre de 2014 a las 12:00 horas, en la sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse para consulta en el departamento de adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la ciudad de Chihuahua.
- Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en el departamento de adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle 7ª #1210 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases de esta licitación serán entregadas en el sitio indicado para su adquisición.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará por cada una de las partidas, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

**D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.**

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgara anticipo.

**E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se harán, contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días. La entrega de facturas se hará en la Secretaría Administrativa de cada facultad y/o en el departamento de adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, dependiendo dónde se hayan entregado los bienes.

Chihuahua; Chih., a 04 de Octubre del 2014  
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

  
**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



## CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación de Servicio de Seguridad Segunda Convocatoria**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-10-2014-007	Contratación de Servicio de Seguridad Segunda Convocatoria	Días hábiles del lunes 06 al miércoles 15 de octubre de 2014	<b>1,000.00 M.N.</b> (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

### B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 06 al miércoles 15 de octubre de 2014. Los interesados deberán efectuar el pago **NO** reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

### C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

### D).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 15 de octubre de 2014 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

### E).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día lunes 20 de octubre de 2014 a las 12:00 horas.

### F).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 24 de octubre de 2014 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas "RIWI", está ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

### G).- Lugar del servicio

El lugar de la prestación del servicio se detalla en el Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

### H).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello y/o sello digital de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2013 y pagos provisionales de enero a julio 2014 (**personas físicas y morales**).

Estados financieros del ejercicio fiscal 2013, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cedula Profesional (**personas físicas y morales**).

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los cuatro días del mes de octubre de 2014

Mtra. Rita Ileana Olivas Lara

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**CONVOCATORIA DE REMATE  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA  
TESORERÍA MUNICIPAL**

**TERCERA ALMONEDA**

**VISTO** para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente Folio PAE No. 02342/2014 en virtud de que le fue embargado bien inmueble de su propiedad para garantizar el Crédito Fiscal No. 06049/2014 por la cantidad de \$55,459.59 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 59/100 M.N), y toda vez que se tiene por conocido el valor catastral del inmueble embargado y que ha servido de base para la Primera y Segunda Almoneda, es procedente convocar a Remate en Tercera Almoneda del bien inmueble embargado por esta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
TECNOLOGIA ORIENTADA A RESULTADOS, S.A. DE C.V.	CALLE SAN ERNESTO NO. 4720, SAN CARLOS	71	71	2844	238-046-012	140.00	\$404,978.25

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua en cantidad de **\$404,978.25 (Cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.)**, la postura legal en Primera Almoneda fue por la cantidad de **\$269,985.50 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, cantidad correspondiente a las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, la postura legal en Segunda Almoneda fue por la cantidad de **\$215,988.40 (Doscientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, cantidad que fue determinada deduciendo un 20% de la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor que sirvió de base para la primera almoneda y es postura legal para la Tercera Almoneda la cantidad **\$172,790.56 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa pesos 56/100 M.N.)**, determinada deduciendo un 20% de la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

Al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado al bien, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **11:00 horas del día 21 de octubre del 2014**, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371 y 378 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de octubre de 2014, así lo resolvió y firma**

  
**LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY  
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ.**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 573/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JULIO ANDRADE MUÑOZ, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que dice:

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - -  
 - - Dada cuenta de un escrito recibido el día veintidos del presente mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado RUBEN CASTILLO AVALOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que según constancias de autos, se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada en el presente juicio, es general y no particular de la actora, notifíquesele integro el presente proveído, así como el del nueve de Diciembre del dos mil trece, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - -

- - N O T I F I Q U E S E: - -  
 - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Segundo Secretario el Licenciado DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES  
 INSERTO NECESARIO:

" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - -  
 Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. JULIO ANDRADE MUÑOZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - -  
 Férnese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - -  
 Se tiene al compareciente, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio la primera en CALLE JUAN N. MEDINA NUMERO 143, de la Colonia Chaveña de esta Ciudad y el segundo con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsiguientes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. - -

- - Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Genaro Codina 549, Colonia del Valle de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. LICENCIADO RUBEN CASTILLO AVALOS. - -

- - N O T I F I Q U E S E: - -  
 - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS FIRMAS ILEGIBLES

**Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.**

**CD. JUAREZ, CHIH., A 1º. DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**  
 LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

PORFIRIA ARRAS VIUDA DE MARTINEZ 3381-76-78-80  
 -0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**MARTINA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ISIDRO SOTELO MARTINEZ PRESENTE.**

En el expediente número 61/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTINA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ISIDRO SOTELO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - -  
 - - Agréguese a los autos el escrito signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ en su carácter de apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día ocho de julio del año en curso; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día uno de julio del año dos mil catorce, hágase del conocimiento a los demandados MARTINA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ISIDRO SOTELO MARTINEZ, la radicación del expediente 61/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con el carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL el pago de las prestaciones en los términos a que se refiere su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágaseles saber que cuentan con el termino de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisieren hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - -

- - N O T I F I Q U E S E: - -  
 - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ÁLBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS) - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA  
 LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

MARTINA ANGELICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 3355-76-78-80  
 -0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 22 de agosto 2014, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número 15, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública número 22,709 en el volumen 648 de la Notaria a mi cargo, comparecieron los señores FRANCISCO JAVIER REYNOSO TORRES, como único y universal heredero y MARIA DULCES NOMBRES REYNOSO MONTES como Albacea, con el objeto de llevar a cabo la INICIACION EXTRAJUDICIAL DE LAS TESTAMENTARIAS a bienes de la señora CONSTANTIMA MONTES ÍÑIGUEZ VIUDA DE REYNOSO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día veinticinco de noviembre del dos mil doce, por lo que siendo el único interesado comparece a llevar a cabo el presente procedimiento. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer el trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en los artículos 632 y 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 25 de agosto del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE  
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CONSTANTIMA MONTES ÍÑIGUEZ 3499-78-80  
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. ROSA IDALIA ALCORCHA MARTÍNEZ. PRESENTE.

En el expediente número 717/2014, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de ROSA IDALIA ALCORCHA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Visto de nueva cuenta el estado que guardan los presentes autos, y tomando en consideración los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas veinticuatro, veintinueve y treinta y uno de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la demandada ROSA IDALIA ALCORCHA MARTÍNEZ, aunado a la testimonial de MARIA LUISA BAYLON y MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2014.

L.A. C. SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNANDEZ.

ROSA IDALIA ALCORCHA MARTÍNEZ 3378-76-78-80

EDICTO DE NOTIFICACION

ELIU CALZADA DE LEON Y ROXANA RIVAS FLORES PRESENTE.

En el expediente número 445/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ELIU CALZADA DE LEON Y ROXANA RIVAS FLORES, existe un auto que a la letra dice:-----

---"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente correspondiera el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de agosto del año dos mil catorce, que obra en el expediente a foja mil doscientos tres y mil doscientos cuatro de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada ELIU CALZADA DE LEON Y ROXANA RIVAS FLORES, la radicación del expediente 445/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien es a su vez apoderada del fiduciario HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2014.

L.A. SECRETARÍA LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

ELIU CALZADA DE LEÓN 3405-76-78

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 854/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, APODERADOS LEGALES DE, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE AA BARRENACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A.DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, OLIVIA ACOSTA ALBIZTEGUI, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de septiembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL NÚMERO 306 INTERIOR B LOTE 4 MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO PANAMERICANA EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 262.5000 METROS CUADRADOS, E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 122, FOLIO 122, LIBRO 4824 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de información que se publique en esta localidad, además de publicarse otro tanto en el Tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$415,500.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$277,666.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

AA BARRENACIONES Y CONSTRUCCIONES 3557-78-79-80

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ PRESENTE.

En el expediente número 1326/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIEL REYES RODRIGUEZ Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA BONILLA, en contra de JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

---"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a los autos el escrito signado por DANIEL REYES RODRIGUEZ Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA BONILLA en su carácter de parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día cinco de junio del año dos mil catorce, hágase del conocimiento a la demandada JOSE GUADALUPE DE LA TORRE GONZALEZ, la radicación del expediente 1326/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que DANIEL REYES RODRIGUEZ Y MARIA DEL REFUGIO GARCIA BONILLA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva, respecto de un terreno y finca en el construida, ubicada en la calle Jiménez número 6507 (seis mil quinientos siete) del Fraccionamiento Nuevo Hipódromo de esta ciudad, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber que cuenta con el término de TRES DÍAS para oponer las excepciones dilatorias que quisiera hacer saber, las que se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFICACIONES

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2014. LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.

JOSÉ GUADALUPE DE LA TORRE GONZÁLEZ 3383-76-78-80

## EDICTO DE NOTIFICACION

## C. ERICK RANGEL MORALES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1719/2010 relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, con fecha catorce de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo, del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO el día trece de septiembre del año en curso, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado ERICK RANGEL MORALES es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. N O T I F I Q U E S E. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

## INSERTO NECESARIO:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -  
 - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - -  
 - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - -  
 - - - Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandado en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, al C. ERICK RANGEL MORALES, con domicilio en Calle San Marino número 8135-40 del Fraccionamiento Residencial Paseo de Santa Mónica, Etapa 19 de esta Ciudad.-  
 Elabórese la Cédula Hipotecaria correspondiente, y expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle de la Noria # 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LIC. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID para los mismos efectos.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

## INSERTO NECESARIO:

" - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - -  
 - - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y del año en curso, y documentos que al mismo se acompañan, suscrito por el Licenciado JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, y se le tiene exhibiendo el contrato de Cesión de Derechos que indica, por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que se proceda a notificar a la parte demandada dicha cesión de derechos, para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga. -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Profesor Aguirre Laredo número 5037-1 en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados CARLOS TERRAZAS CARRILLO, ARTURO ROJAS GALAVIZ, ROGELIO IVAN CORDERO MENDOZA Y HECTOR IVAN FARIAS CHAVEZ y C. NAHUM TERRAZAS MADRID. - - - N O T I F I Q U E S E. - - -  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 7 DE OCTUBRE DEL 2013 |  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ  
 ERICK RANGEL MORALES

3403-76-78-80

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MACLOVIO ERNESTO REZA DELGADO.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 295/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BÁRBARA YESICA VIEYRA TORRES en contra de MACLOVIO ERNESTO REZA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:----

## "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno de marzo del año en curso, presentado por el LICENCIADO LUIS ALFONSO ALCALÁ SÁNCHEZ y, como lo solicita, y por las razones que expone y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MACLOVIO ERNESTO REZA DELGADO, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que BÁRBARA YESICA VIEYRA TORRES, por sus propios derechos, lo está demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL reclamándole la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la calle Arco del César número 17339, del Fraccionamiento Los Arcos Etapa II de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 85, folio 99, del libro 3222 de la sección primera de este Distrito Judicial Morelos, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su escrito inicial de demanda, así como restantes prestaciones que reclama; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de presumir confesos los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

## N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----  
 DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL 2014.  
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

MACLOVIO ERNESTO REZA DELGADO 3404-76-78-80

-0-

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 10 diez de septiembre del 2014 dos mil catorce, comparecieron el señor ISIDRO CANALES ROCHA y los señores JESÚS ISIDRO, NORMA ELENA y CLAUDIA YASMÍN, todos de apellidos CANALES PEÑA y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CARMEN LETICIA PEÑA TREVIZO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 veinticinco de mayo del 2014 dos mil catorce, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

## A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., septiembre 19 del 2014.

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

CARMEN LETICIA PEÑA TREVIZO

3505-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante actas números 7,387 siete mil trescientos ochenta y siete y 7,396 siete mil trescientos noventa y seis de fechas primero y cinco de septiembre del dos mil catorce e inscritas en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de esta notaría pública a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS FUENTES REZA, a solicitud de los señores VALENTINA GONZÁLEZ VALDES, así como JESÚS y JESSICA ambos de apellidos FUENTES GONZÁLEZ por sus propios derechos, quienes acompañaron a su solicitud copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la sucesión, así como dos actas de nacimiento de ellos mismos, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y del Departamento del Notariado en el sentido que el autor de la sucesión no otorgo disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

JOSÉ DE JESUS FUENTES REZA

3493-78-80

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 641/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ALFONSO VALDES CARAVEO Y/O ROGELIO SÁNCHEZ SÁENZ Y/O LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, APODERADOS LEGALES DE., FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE ARNULFO MARTÍNEZ BELTRÁN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----  
 -- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. VÍCTOR IBARRA OLIVARES, como solicita, en cumplimiento a lo acordado por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, súntale a la parte demandada efectos por medio de LISTA las notificaciones personales ordenadas en autos pendientes de realizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1055 fracción VIII y 1069 del Código de Comercio así como 118 y 119 c) del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en PREDIO DE TERRENO RÚSTICO, LOTE 878-1, DISTRITO DE RIEGO 05, DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 31-98-00 HECTÁREAS, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE DE CIUDAD DELICIAS, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; sirviendo de base, para el remate la cantidad de \$932,800.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos con la rebaja señalada anteriormente, y como postura legal, la cantidad de \$621,866.66 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: ----  
 -- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
 EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ARNULFO MARTÍNEZ BELTRÁN

3491-78-79-80

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2137/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERARDO ISMAEL MUÑOZ RODELA Y SANDRA RAMOS MIRANDA, existe un auto que a la letra dice: ----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA en fecha ocho de los actuales, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$258,000.00 Pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$172,000.00 Pesos (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. ----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Yecora número 7813 Lote 6, manzana 42, del Fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad, con superficie de 122.5000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 115, folio 115, del Libro 2958 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. ----

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. ----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. ----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
 LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

GERARDO ISMAEL MUÑOZ RODELA

3504-78-80

-0-

AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 20 veinte de Agosto de 2014 dos mil catorce, asentada bajo el número 4293 cuatro mil doscientos noventa y tres, del Libro 4 cuatro de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mí LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor ROGELIO AMPARAN ALVIDREZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado de los señores GUADALUPE AMPARAN MARTEL, GUADALUPE AIDA AMPARAN ALVIDREZ, RAUL IGNACIO AMPARAN ALVIDREZ, LUIS GUILLERMO AMPARAN ALVIDRES (también conocido como LUIS GUILLERMO AMPARAN ALVIDREZ), RICARDO IVAN AMPARAN BOCANEGRA, ROGELIO AMPARAN BOCANEGRA y RYAN ALBERTO AMPARAN BOCANEGRA a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA ALVIDRES RODRIGUEZ (también conocida como CAROLINA ALVIDRES RODRIGUEZ), quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 veinticinco de Junio de 2006 dos mil seis, según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente con el carácter que ostentó, manifestó, bajo protesta de decir verdad, que a la autora de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos 4 cuatro de sus 5 cinco únicos hijos de nombres GUADALUPE AIDA AMPARAN ALVIDREZ, ROGELIO AMPARAN ALVIDREZ, RAUL IGNACIO AMPARAN ALVIDREZ, LUIS GUILLERMO AMPARAN ALVIDRES (también conocido como LUIS GUILLERMO AMPARAN ALVIDREZ); y habiendo fallecido su hijo de nombre RICARDO AMPARAN ALVIDREZ, le sobreviven así mismo, los 3 tres únicos hijos de éste último, de nombres RICARDO IVAN, ROGELIO y RYAN ALBERTO todos de apellidos AMPARAN BOCANEGRA, nietos de la de cujus; quienes no tienen conocimiento que la de cujus otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CAROLINA ALVIDRES RODRIGUEZ (también conocida como CAROLINA ALVIDRES RODRIGUEZ), y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 quinientos sesenta de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. ----

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES  
 NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE  
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS

CAROLINA ALVIDRES RODRIGUEZ

3494-78-80

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JOSEFINA ALICIA ÁVILA MENDOZA, ALBACEA DE LA  
SUCESIÓN A BIENES DE JORGE QUIROZ LEÓN.  
PRESENTE.

En el expediente número 1167/04 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ, apoderado del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL denominado FINANCIERA RURAL, en contra de JORGE QUIROZ LEÓN y CONCEPCIÓN QUIROZ CHACÓN, existe una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil. **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda ni ofrecieron pruebas; en consecuencia: **TERCERO.-** Se condena a la sucesión a bienes de JORGE QUIROZ LEÓN, por conducto de su albacea JOSEFINA ALICIA AVILA MENDOZA, así como a CONCEPCIÓN QUIROZ CHACÓN a pagar a FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, las siguientes prestaciones: Al pago de la cantidad de \$188,800.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido. Al pago de \$15,397.66 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Financiado vencido. Al pago de \$2,019.12 (DOS MIL DIECINUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios vencidos, generados al ocho de octubre de dos mil cuatro, así como al pago de las cantidades que se sigan generando por ese concepto, hasta la total liquidación del adeudo, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera, pactada por las partes en el contrato base la acción. Asimismo se condena al pago de la cantidad de \$42,112.51 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados al ocho de octubre de dos mil cuatro, así como al pago de las cantidades que se sigan generando por ese concepto, hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa que resultare de multiplicar la tasa ordinaria pactada en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, por 1.5 (uno punto cinco) veces, acorde a lo pactado por las partes en el contrato base de la acción. **CUARTO.-** Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio. **QUINTO.-** Si en los próximos nueve días, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no hace el pago de lo que se le condenó, embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrir lo reclamado, hágase trance y remate de los mismos y con su producto el pago a la Institución de crédito actora. **SEXTO.- NOTIFIQUESE** y a la parte demandada, por cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas, cada siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente resolución, en los términos de los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. con quien actúa v da fe. DOY FE” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

JORGE QUIROZ LEÓN

3496-78-80

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

ARTURO ENRIQUE FLORS CALDERÓN  
Y MARÍA CRISTINA BONILLA HINOJOS  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1039/2011, relativo al juicio ordinario civil, promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO y/o OLGA JUDITH NEVAREZ JUÁREZ y/o DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y/o VICTORIA AGUIRRE ACOSTA y/o OMAR GUERECA MAYNEZ apoderados legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARTURO ENRIQUE FLORES CALDERON Y MARIA CRISTINA BONILLA HINOJOS, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por los licenciados CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO ENRIQUE FLORES CALDERÓN Y MARÍA CRISTINA BONILLA HINOJOS. Expediente número 1039/2011, y-----

RESULTANDOS:  
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

**PRIMERO.** Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

**SEGUNDO.** La parte actora probó su acción. ARTURO ENRIQUE FLORES CALDERÓN y MARÍA CRISTINA BONILLA HINOJOS no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----  
**TERCERO.** Se declaran rescindidos los contratos de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrados el tres de octubre de mil novecientos noventa y uno entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como vendedor y acreedor, y ARTURO ENRIQUE FLORES

CALDERÓN como comprador y acreditado, con el consentimiento de su cónyuge MARÍA CRISTINA BONILLA HINOJOS mediante el instrumento público número 0011-28800-1.-----

**CUARTO.** Se condena a ARTURO ENRIQUE FLORES CALDERÓN a desocupar y entregar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el inmueble ubicado en la calle Jesús Ojeda Medina número 5300 (cinco mil trescientos) de la Unidad San Jerónimo de ciudad Aldama, Chihuahua; condenándolo además al pago de los gastos y costas del juicio, a lo que deberá dar cumplimiento dentro de los próximos cinco, apercibido que de no hacerlo se procederá a la ejecución forzada de esta resolución.-----

**QUINTO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las cantidades que haya pagado ARTURO ENRIQUE FLORES CALDERÓN se deberán aplicar a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para cubrir el uso y disfrute de la vivienda ubicada en la calle Jesús Ojeda Medina número 5300 (cinco mil trescientos) de la Unidad San Jerónimo de ciudad Aldama, Chihuahua.-----

**SEXTO.** Se absuelve a los demandados de la cancelación del crédito 9120001145 que también reclama la parte actora.-----

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que, tórñense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor correspondiente, a fin de que se notifique a la parte actora. A la parte demandada notifíquesele por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ARTURO ENRIQUE FLORES CALDERÓN

3503-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 256/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FELIX ACOSTA MORALES, en contra de CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. - - - Por presentada la ciudadana licenciada VANESSA ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la diversa demandada CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, emplácese a dicha persona en los términos del auto de radicación de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de TRES días a que alude el auto de radicación antelado, más DIEZ días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 118, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - - AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. - - - Por presentado el ciudadano FELIX ACOSTA MORALES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veinte de los corrientes; a lo que solicita, dígamele que previo a dar entrada a su demanda, se le previene para que dentro del término de tres días, indique cual fue el último domicilio de la demandada ciudadana CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, a fin de estar en aptitud de emplazarla a juicio; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho término, le será desechada la misma; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - - AUTO INSERTO.- CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. - - - Por presentado el ciudadano FELIX ACOSTA MORALES, con su escrito recibido el día veintisiete de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, y manifestando para tal efecto el domicilio de la ciudadana CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, mismo que se ubica en calle México y Argentina número cuatrocientos quince, colonia Anexo CTM de esta ciudad; por lo que en consecuencia téngasele demandando Juicio de Divorcio Contencioso en contra de CONSUELO DEL CARMEN QUINTANAR LAGUNA, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en calle México y Argentina número cuatrocientos quince, colonia Anexo CTM de esta ciudad; por las prestaciones a que se refiere en el escrito inicial; radíquese el presente juicio, y tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que con las copias simples de ley exhibidas, corra traslado y emplace a juicio al demandado, para que dentro del término de TRES DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo en dicho término se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar; de igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma; dése la intervención legal correspondiente al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Tribunal, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social corresponda. Por otra parte, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir de notificaciones y documentos, el ubicado en calle México y Argentina número cuatrocientos quince, colonia Anexo CTM de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la ciudadana licenciada VANESSA ELIZABETH GARCÍA RODRÍGUEZ; de igual forma, prevengase a la promovente para que exhiba copia simple del escrito de cuenta, a fin de agregarla a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en forma legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 140, 250, 412, 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN; Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - - DOY FE. - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 27 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

CONSUELO DEL CARMEN QUINTANA LAGUNA 3497-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO URBANO PALACIOS PALACIOS  
PRESENTE.

En el expediente número 1704/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de USTED, obra un auto que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de febrero del año que transcurre por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de SERGIO URBANO PALACIOS PALACIOS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a SERGIO URBANO PALACIOS PALACIOS por medio de edictos haciéndole saber que la LICENCIADA KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial: A) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama la rescisión del contrato de crédito fundatorio de esta acción. B) Por concepto de suerte principal al día 02 DE NOVIEMBRE DE 2009, se reclama el pago de 47,8240 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$79,670.95 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 95/100 M.N.), la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción. C) Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. D) Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. E) Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio. E) La cancelación del crédito No. 0898054957 a favor del C. SERGIO URBANO PALACIOS PALACIOS; y que se le concede nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFIQUESE - - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE MARZO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

SERGIO URBANO PALACIOS PALACIOS 3502-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 de septiembre de 2014, ANTE MI, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 54,357 del Libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron la señora NORMA ANGELICA REYES MEJIA en su carácter de apoderada del señor ALFREDO PASCUAL GONZALEZ AGUIRRE, con objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESAMENTARIA a bienes de la señora EMMA ELISA ENRIQUETA GONZALEZ AGUIRRE, persona que falleció el día veinticinco de junio del dos mil catorce en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando así mismo, con el carácter que comparece, bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,  
Chihuahua, Chih., Septiembre 18 del 2014.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

EMMA ELISA ENRIQUETA GONZÁLEZ AGUIRRE 3498-78-80

-0-

**CEDULA DE NOTIFICACION.**

**SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA  
RUBEN RENTERIA ACEVES  
P R E S E N T E.**

En el expediente número 78/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO ELOIZA JAUREGUI HERNANDEZ Y ANDRES MARTINEZ CHAVEZ, en contra de SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA, RUBEN RENTERIA ACEVES Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:-----

----- LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE: EL PERIODO PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA PLANTEADA EN AUTOS INICIO EL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y CONCLUYO EL DIA CATORCE DEL MISMO MES Y AÑO. CONSTE.-----  
Dos firmas ilegibles. Conste.-----

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----- A sus autos en el Expediente número 78/2014, el escrito de fecha del día doce de agosto del año en curso, por parte de la C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTTOYA, y en razón de lo que solicita, en primer lugar, téngase exhibiendo los autos ordenados, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Y vista la certificación que antecede, se declara la rebeldía de la parte demandada toda vez que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, consecuentemente, se les tiene por presuntamente confesados los hechos que se les imputan en la demanda que dejaron de contestar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 258 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En cuanto a su tercera petición y como lo solicita y por los motivos que expone, se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes a las partes, atento a lo dispuesto por el artículo 264 e en relación con el artículo 281 y 282 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Y toda vez que de autos se desprende que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada los C. C. SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA y RUBEN RENTERIA ACEVES; notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia, haciéndoles saber a la parte demandada que el término iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. En cuanto a la última solicitud, una vez que sean exhibidas las publicaciones ordenadas líneas precedentes se acordará lo que en derecho corresponda.-----

**NOTIFIQUESE:**

----- Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil Jiménez, Chihuahua del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Conste.-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente Edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REFLECCION  
CIUDAD JIMENEZ CHIHUAHUA A 12 SEPTIEMBRE DE 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

SOCORRO DEL TORO CARRASCO DE RENTERIA 3514-78-80

-0-  
**SEGUNDO AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor MARCIAL MÁRQUEZ QUIÑONES, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 5,423 cinco mil cuatrocientos veintitrés del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha cuatro de julio del dos mil catorce, ante el Suscrito Notario, a solicitud de la señora MANUELA OLIVIA GUTIÉRREZ GÓMEZ, en su carácter de mandataria de los señores ROCÍO, BRISSA OLIVIA, MARCIAL ROMUALDO, GABRIEL, OLIVER y MARCO ANTONIO todos de apellidos MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARCIAL MÁRQUEZ QUIÑONES, exhibiendo un acta de defunción de fecha tres de abril del dos mil catorce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintidós de septiembre del dos mil catorce.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS**

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

MARCIAL MÁRQUEZ QUIÑONES 3512-78-80

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 317/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE PAVEL IVAN LOYA YAPOR Y LUZ VIRGINIA SALAZAR RIVAS, existe un auto que a la letra dice.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por el C. LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE CIRCUITO DE 1810 NÚMERO 9700 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 102, a folios 104, del Libro 3312 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$235,333.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitación de días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído.-----

NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

RÚBRICA

PAVEL IVAN LOYA YAPOR

3509-78-80

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**EDUARDO CARRASCO PINONCELY. PRESENTE.**

En el expediente número **472/12** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JACOB DYCK FRIESEN**, en contra de **USTED**, y **REGINO RAMOS SÁNCHEZ**, así como del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el veintiséis de agosto del año en curso, por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLOY**. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese a **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**, por medio de edictos haciéndole saber que **JACOB DYCK FRIESEN** le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los respectivos edictos.** NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**  
**EDUARDO CARRASCO PINONCELY** 3513-78-80-82

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

En el expediente número **184/2014**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la C. **EMMA JIMENEZ CARRERA** por sus propios derechos, en contra de la C. **LUCILA GONZALEZ GALLEGOS Y/O REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido el día uno de septiembre del año en curso, presentado por el **LIC. JORGE ALBERTO ÁVILA ROBERTS**, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, **se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos** que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído a **LUCILA GONZÁLEZ GALLEGOS** por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.**-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-----

**CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**  
**LUCILA GONZÁLEZ GALLEGOS** 3522-78-80

-0-

**AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que mediante escritura pública número **35,624 TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO**, del volumen 859 ochocientos cincuenta y nueve, de fecha 13 trece de septiembre del 2014 dos mil catorce, otorgada en ésta Ciudad ante la Fe del Suscrito, comparecieron los señores **JOSE CHAVIRA RIOS, FRANCISCO CHAVIRA RIOS, ANGELA BERTHA CHAVIRA RIOS, RAMON FERNANDO NAJERA RIOS, ANA VELIA NAJERA RIOS** e **HILDA FRANCISCA NAJERA RIOS**, a efectos de tramitar de manera extrajudicial la sucesión testamentaria acumulada a bienes de los señores **FERNANDO NAJERA FLORES** y **MARIA VELIA RIOS RUIZ**, exhibiéndome para tales efectos el primer testimonio de las Escrituras Públicas Número 22,438 veintidós mil cuatrocientos treinta y ocho y 22,439 veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve, ambas otorgadas ante la fe del Suscrito Notario, en actual ejercicio para éste Distrito Judicial Bravos.-----

En dicho instrumento notarial los señores **JOSE CHAVIRA RIOS, FRANCISCO CHAVIRA RIOS, ANGELA BERTHA CHAVIRA RIOS, RAMON FERNANDO NAJERA RIOS, ANA VELIA NAJERA RIOS** e **HILDA FRANCISCA NAJERA RIOS**, aceptaron la herencia otorgada a su favor y la señora **ANA VELIA NAJERA RIOS** aceptó el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.-----

Este aviso se publicará por **dos veces consecutivas de siete en siete días**, en un Diario de circulación local y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR**  
**NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA**

**FERNÁNDO NAJERA FLORES** 3506-78-80

-0-

**AVISO NOTARIAL**  
**(Segundo de dos)**

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR ACEVES**, Adscrito a la Notaría Pública número Dieciocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario público por separación temporal de su titular licenciado **Enrique Aguilar Pérez**, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 12083 otorgada el 11 de septiembre de 2014 en el protocolo a cargo de esta notaría, a petición de los señores Gonzalo García Portillo y María Antonia García Gámez, se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de **Quiteria Bertha Gámez González**. El testamento es público abierto y se otorgó en esta notaría el 29 de diciembre de 2009, instrumento en que instituyó a su hija María Antonia García Gámez legataria de derechos sobre la finca número 906 de la calle Tercera de la ciudad de Chihuahua, y a su esposo Gonzalo García Portillo único y universal heredero, de los demás bienes propiedad de la otorgante. Los comparecientes expresaron que en su opinión el testamento es válido y que aceptan la herencia y el legado. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito fedatario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta 2023 de esta ciudad. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos se nombró albacea a María Antonia García Gámez, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO.**

**LIC. ENRIQUE AGUILAR ACEVES.**

**QUITERIA BERTHA GÁMEZ GONZÁLEZ** 3524-78-80

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número **1250/2011**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por los **LICENCIADOS CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, OMAR GÜERCA MÁYNEZ, DAVID ALNAIR CHÁVIRA HERNÁNDEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ** en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **MARÍA DOLORES VIDAL y LEONARDO LUNA NEVÁREZ**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de agosto del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en **CALLE LILIA RIVERA FLORES NÚMERO 16510 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ) EN LA COLONIA PEDRO DOMÍNGUEZ ETAPA I, EN ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el **NÚMERO 51, A FOLIOS 51, DEL LIBRO 3300, DE LA SECCIÓN PRIMERA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$225,123.83 (doscientos veinticinco mil ciento veintitrés pesos, ochenta y tres centavos, moneda nacional)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de **\$150,082.55 (ciento cincuenta mil ochenta y dos pesos, cincuenta y cinco centavos, moneda nacional)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- Por último, notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- **NOTIFIQUESE:** -----  
----- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO**, con quien actúa. **DOY FE**". -----  
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO INSERTO.** -----  
**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**



**LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO.**

MARÍA DOLORES VIDAL 3508-78-80

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, en Acta número DIECISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO, del Libro DIECISEIS de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, el señor MATIAS VAZQUEZ SALDAÑA y señorita LAURA EZQUIVA VAZQUEZ MENDEZ, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de su esposa y madre respectivamente señora CELIA MENDEZ VARELA, quien falleció el diecinueve de diciembre del año dos mil diez, en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su último domicilio, exhibiéndome acta de Defunción y Matrimonio y Actas de Nacimiento de LAURA EZQUIVA y MATIAS; reconociéndose como Cónyuge Supérstite y presunta heredera de la Autora de la sucesión. Se recibió la Testimonial de tres personas que declararon de igual forma, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, con fundamento en los Artículos 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se giraron los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, de este Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la Sucesión, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación,

Cd. Delicias, Chih., 19 de Septiembre de 2014. .

A T E N T A M E N T E



LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.  
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

CELIA MENDEZ VARELA 3525-78-80

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ.**

**C. RAUL GERARDO SAENZ CHAVEZ  
PRESENTE.-**

En el expediente número 476/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ALMA ANGELICA ARAIZA CASTILLO**, en contra de **RAUL GERARDO SAENZ CHAVEZ**, existe una resolución cuyos puntos resolutive a la letra dicen:-----  
**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL**

**CATORCE.**-----

---V I S T O S para resolver en definitiva los autos del **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por la **C. ALMA ANGELICA ARAIZA CASTILLO**, en contra del **C. RAUL GERARDO SAENZ CHAVEZ**, expediente número **476/2013**, y:-----

-----**RESUELVE:**-----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**.-----

---SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.-----

---TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los **CC. ALMA ANGELICA ARAIZA CASTILLO y RAUL GERARDO SAENZ CHAVEZ**, ordenándose levantar el acta correspondiente.-----

---CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.-----

---QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.-----

---SEXTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva de la menor **MARIA LUISA SAENZ ARAIZA**, a favor de su madre la **C. ALMA ANGELICA ARAIZA CASTILLO**.-----

---SEPTIMO.- Se condena al **C. RAUL GERARDO SAENZ CHAVEZ**, a la pérdida de la patria potestad de la menor **MARIA LUISA SAENZ ARAIZA**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

---OCTAVO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.-----

---NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, gírese atento Oficio al **C. Oficial o Encargado del Registro Civil**, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.---

---DECIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

**NOTIFIQUESE.**-----

---Así lo resolvió y firma la **C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA**, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, ante la **C. LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

**LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.**-----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE JULIO DEL 2014.**

**EL SECRETARIO**



**LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.**

**RAÚL GERARDO SÁENZ CHÁVEZ**

**3521-78-80**

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

LIGIA ELENA GONZALEZ DE SIVEENEY, JESUS GALLARZO ORTEGA  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 234/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARISOL OLIVAS BATRES, en contra de LIGIA ELENA GONZALEZ DE SIVEENEY, JESUS GALLARZO ORTEGA Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:--

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**

- - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis de Junio del año dos mil catorce, suscrito por **MARISOL OLIVAS BATRES** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día uno de Agosto del año dos mil doce, que obra a foja cincuenta y seis de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada **JESUS GALLARZO ORTEGA**, la radicación del expediente **234/2012**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. **MARISOL OLIVAS BATRES** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:-** -----  
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo **154** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** "(RUBRICAS).-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO

LIGIA ELENA GONZÁLEZ DE SIVEENEY

3526-78-80-82

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **06/2009**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **MARINA ICELA OJINAGA RASCÓN**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de agosto del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, como lo solicita, se señalan las **DEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE RÍO PO, NÚMERO 1603, FRACCIONAMIENTO RIBERAS DE SACRAMENTO II ETAPA VI DE ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el número **62**, a folios **63**, del libro **4403**, de la Sección Primera en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen **dos veces consecutivas** de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$181,319.47 (ciento ochenta y uno mil trescientos diecinueve pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional.)** cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de **\$120,879.64 (ciento veinte mil ochocientos setenta y nueve pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:-**

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos; ante la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO**, con quien actúa. **DOY FE.**-----  
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO INSERTO.-----**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**  
**SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO.

MARINA ICELA OJINAGA RASCÓN

3510-78-80

-0-

**AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 634 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO), DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,595 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN EL LIBRO 14 CATORCE, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, COMPARECIO LA SEÑORA **LUCERO GUADALUPE HERNANDEZ LEJJA**, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA DE LOS SEÑORES JOSE HERNANDEZ MORALES, AMPARO HERNANDEZ MORALES Y ALICIA HERNANDEZ MORALES, QUIEN SOLICITO LA RADICACION Y TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARIA MORALES HOLGUIN**, HABIENDO MANIFESTADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA SEÑORA **ANA MARIA MORALES HOLGUIN**, FALLECIO EN ESTA CIUDAD, EL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE A LA AUTORA DE LA SUCESION LE SOBREVIVEN SUS HIJOS **JOSE HERNANDEZ MORALES, AMPARO HERNANDEZ MORALES Y ALICIA HERNANDEZ MORALES**, Y QUE NO EXISTEN OTRAS PERSONAS CON EL MISMO GRADO DE PARENTESCO; QUE POR ACTA NOTARIAL, CELEBRADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, ACENTADA CON EL NUMERO 25,638 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL LIBRO 14 CATORCE DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE LLEVO A CABO LA TESTIMONIAL POR UN GRUPO DE DOS PERSONAS, QUIENES RATIFICAN EL DICHO DE LA PROMOVENTE, DE QUE AL FALLECER LA AUTORA DE LA SUCESION, DEJO COMO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A **JOSE HERNANDEZ MORALES, AMPARO HERNANDEZ MORALES Y ALICIA HERNANDEZ MORALES**. TODO LO ANTERIOR, SE NOTIFICA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y SE LES HACE SABER QUE PARA HACER VALER SUS DERECHOS, DEBERAN COMPARECER ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, EN LA CIUDAD DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON DOMICILIO EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO, DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS HABILES SIGUIENTES, EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, SEA ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN "EL DIARIO DE CHIHUAHUA".

**ATENTAMENTE**

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**

LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA.

ANA MARÍA MORALES HOLGUIN

3523-78-80

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

En el expediente número 875/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la licenciada MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, así como ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderadas legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISMAEL ESCOBEDO LÓPEZ y MARIA DEL CARMEN MACÍAS GUZMÁN, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el dieciocho de julio del año dos mil catorce, por ANA REGINA PORRAS GARCÍA. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda de la vivienda en condominio ubicada en la calle Antonio Zúñiga número 2418 (dos mil cuatrocientos dieciocho), vivienda 18 (dieciocho), conjunto habitacional número 5 (cinco) de la colonia El Campanario Cuatro Siglos, tercera etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua; vivienda que cuenta con una superficie de 72 (setenta y dos) metros cuadrados y como superficie de terreno de uso común 57.9115 (cincuenta y siete punto nueve mil ciento quince) metros cuadrados, y obra inscrita bajo el número 16 (dieciséis), a folios 18 (dieciocho) del libro 3577 (tres mil quinientos setenta y siete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

Anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$279,406.51 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$186,271.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.-----

Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 15 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ISMAEL ESCOBEDO LÓPEZ

3529-78-80

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Chihuahua, Chih., Septiembre 19 del 2014

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta número 31,602 de fecha 28 de febrero del año en curso, promovida por la señora RAFAELA BURROLA CARAVEO Y SUS HIJOS CLAUDIA GALLEGOS BURROLA EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SUS HERMANOS JOSE FRANCISCO, LEONARDO Y NORMA ADELA TODOS DE APELLIDOS GALLEGOS BURROLA, ADEMÁS MA. DE LOURDES GALLEGOS BURROLA, se radico la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE GALLEGOS, quien falleció el 20 de Enero de 1994. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560, del Código del Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en Cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete días, en el Periódico **EL DIARIO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

JOSÉ GALLEGOS

3527-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

--- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---  
--- Que en el expediente número 636/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PROMOVIDO POR MANUEL SANCHEZ TORRES Y LIDIA YAÑEZ AROSTEGUI, EN CONTRA DE: SCRAP II, S.R.L. DE C.V., ASÍ COMO A LOS SEÑORES AGUSTIN MELENDEZ ESTUPIÑAN Y MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ BARRAZA DE MELENDEZ Y C. JEFE O ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe un auto que a la letra dice: -----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RUBÉN AARON AGUIRRE NÁJERA recibido a las trece horas con veinticuatro minutos del día cinco de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene acreditada en autos, respecto a lo que solicita y dado que de la instrumental de actuaciones se advierte que al momento de abrir el periodo probatorio en el presente asunto, no se ordenó publicar por edictos el mismo, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; en consecuencia y a fin de no causar perjuicio alguno, se ordena regularizar el presente procedimiento y por lo tanto dejar sin efecto el auto de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, así como las subsecuentes actuaciones y las fechas señaladas para las probanzas admitidas. Asimismo, se procede a abrir el juicio a prueba por el término de treinta días hábiles para las partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN LOCAL, además de fijarse un tanto de ellos en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; en el entendido que el periodo probatorio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente y donde se admitirán las probanzas ofrecidas. Finalmente, notifíquese por cédula a AGUSTIN MELÉNDEZ ESTUPIÑAN Y MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ BARRAZA DE MELÉNDEZ. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d y 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., A 03 de Septiembre del año 2014

LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ

RÚBRICA

SCRAP II S.R.L. DE C.V.

3530-78-80

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **681/2012**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GÜEREC A MÁYNEZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GEORGINA GARCÍA PANDO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de septiembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto que antecede y se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en **CALLE OLIVOS DE CÁRTAGO, NÚMERO 17928 (diecisiete mil novecientos veintiocho), FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS OLIVOS II DE ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el número **57**, a folios **57**, del libro **4352**, de la sección primera en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$265,157.77 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos; y como postura legal, la cantidad de **\$176,771.85 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO**, con quien actúa. **DOY FE"**. -----  
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL AUTO INSERTO.** -----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO.**

GEORGINA GARCÍA PANDO 3507-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

A los doce día del mes de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 54,422 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, el señor ADALBERTO MILLAN GONZÁLEZ con el objeto de rendir la INFORMACIÓN TESTIMONIAL EN EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora OLGA CASTILLO LOZANO, quienes falleció en la Ciudad de Tamaulipas, el día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es el único aspirante a la herencia de la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 12 de Septiembre del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

OLGA CASTILLO LOZANO 3531-78-80

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **79/11**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO DE JESÚS JORGE HERNÁNDEZ Y ANA ELI NÚÑEZ ENRÍQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintinueve de agosto del año en curso, presentado por el **LICENCIADO ENRIQUE ALÁN SINALOA DÍAZ**, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en **CALLE VILLA DE ANTARES, NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO, FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO ETAPA II, DE ESTA CIUDAD**, mismo que obra inscrito bajo el **NÚMERO 3, A FOLIOS 3, DEL LIBRO 4682, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$259,280.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO SEIS CENTAVO, MONEDA NACIONAL)** cantidad que corresponde al precio que sirvió de base en la primera almoneda, menos el veinte por ciento de rebaja por tratarse de la segunda almoneda, y como postura legal, la cantidad de **\$172,853.37 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, TREINTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, de conformidad con los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:** -----

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos, **LICENCIADA MAYRA JUDITH REYES CASTILLO**, con quien actúa. **DOY FE"**. -----  
DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.** -----

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.** -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LIC. MAYRA JUDITH REYES CASTILLO.**

MARIO DE JESÚS JORGE HERNÁNDEZ 3511-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

A los doce día del mes de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCÍA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 54,426 del libro 66 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora MIREYA CALDERON MUÑOZ con el objeto de rendir la INFORMACIÓN TESTIMONIAL EN EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ENRIQUE NEVAREZ MERAZ, quienes falleció en esta Ciudad el día 5 de Noviembre de dos mil cuatro; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única aspirante a la herencia del autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., 12 de Septiembre del 2014

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

ENRIQUE NEVÁREZ MERAZ 3532-78-80

-0-

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, con fecha 28 veintiocho de agosto del 2014 dos mil catorce, comparecieron los señores JORGE ARTURO, ÁNGEL FERNANDO y MARIEL ALEJANDRA, todos de apellidos RICO LUJÁN y me solicitaron la iniciación del TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LUJÁN VILLA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 primero de octubre del 2010 dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

## A T E N T A M E N T E

Chihuahua, Chih., septiembre 8 del 2014.

  
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LUJÁN VILLA

3534-78-80

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, APDO. GRAL. DE, BANCO SANTANDER (MEXICO).S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE ANTONIO ZUBIA DOMINGUEZ Y ROSA ISELA RIVERA BARRIGA, existe un auto que a la letra dice.-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito del C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, recibido el día once de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble a que se refiere el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: **Terreno urbano ubicado en Calle San Luis Potosí sin número del Municipio de Rosales, Chih., con una superficie de 552.4400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 NORESTE 20.0000 METRO CON Calle San Luis Potosí; 2 al 3 SURESTE 28.0000 metros con Calle Sonora; 3 al 4 SUROESTE 19.0000 metros con Calle Aguascalientes; 4 al 1 NOROESTE 28.5000 metros con Calle Libertad e inscrito con el número 82 Folio 84 Libro 731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Base \$100,100.00 (CIEN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) Postura legal \$66,733.33 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).** Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Y toda vez que el inmueble se encuentra en la ciudad de Rosales, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a efecto de que se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----  
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

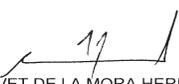
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ..... CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO

  
LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

ANTONIO ZUBIA DOMÍNGUEZ

3533-78-79-80

-0-

## AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 11,973 Once Mil Novecientos Setenta y Tres del Volumen 438 Cuatrocientos Treinta y Ocho que se lleva en esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 13 trece de Agosto del 2014 dos mil catorce, hice constar la comparecencia de la señora AUSENCIA ACOSTA MATAMOROS y sus hijos de nombres VICTOR MANUEL, ZAYRA Y FLOR AURORA todos de apellidos JUAREZ ACOSTA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de VICTOR MANUEL JUAREZ HERRERA. Así mismo mediante Acta Número 14,070 Catorce Mil Setenta del Libro número 14 Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1 uno, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 23 días del mes de Septiembre del año 2014.

## A T E N T A M E N T E

  
LIC. GUILLERMO RAMÍREZ BOLÍVAR  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

VICTOR MANUEL JUÁREZ HERRERA

3542-78-80

-0-

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1321/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS Y OTROS COMO APODERADOS DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DEL C. JUAN CARLOS CALDERON, existe un auto que a la letra dice.-----

**ACUERDO:** " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca ubicada en la Calle Sol de la Fuente número 9506 del Lote 55 de la Manzana 7, del Fraccionamiento Praderas del Sol, Etapa III, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 15 a folio 15 del Libro 4723 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 44°05'36" mide 17.150 metros y colinda con Lote 54; Al 2-3 NW 45°54'24" mide 7.00 metros y colinda con Lote 55, Manzana 10; Al 3-4 NE 44°05'36" mide 17.150 metros y colinda con Lote 56; Al 4-1 SE 45°54'24" mide 7.00 metros y colinda con Calle Sol de la Fuente.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 212,000.00 ( DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 318,000.00 ( TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

  
LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

JUAN CARLOS CALDERÓN

3535-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ.-

En el expediente número 366/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----

Por presentado el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ APODERADOS DE, TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que acreditan con la documental publica que exhiben, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la FINCA MARCADA CON EL NUMERO 10122-25-A DE LA CALLE ARCOS DE MILAN FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS EN ESTA CIUDAD, Reclamado el pago de las prestaciones reclamadas en el capitulo respectivo de su demanda, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca materia del presente juicio, con la superficie, los rumbos y colindancias descritos en el documento fundatorio de la acción y que anexa al efecto, inmueble registrado bajo el número 113 folio 114 del libro 4258 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 117 folios 117 del libro 1771 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expandirse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que queda registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle RIO LERMA NUMERO 1387 SUR FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de esta ciudad, y autorizando en los términos del artículo 60 del código de Procedimientos civiles en vigor a LOS PASANTES DE DERECHO DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA, Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ.- - - NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE-----  
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELMEX Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ la radicación del expediente 366/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y otros apoderados de TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, le demandan en la ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARIA GUADALUPE SANTOS REZENDEZ 3537-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ROBERTO ZAMARRIPA MAURICIO Y JOSEFINA ESPARZA MONTOYA.

En el expediente número 60/14 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de USTEDS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- - - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido un escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA el día veinticinco de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - -

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación,

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION".  
Ciudad Juárez, Chih. 2 de SEPTIEMBRE del 2014.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ROBERTO ZAMARRIPA MAURICIO 3538-78-80

Edicto de Notificación

Juan Roberto Huerta González
y Juana Fidencia Ortiz Leija De Huerta

En el expediente número 301/2014 relativo al juicio especial hipotecario promovido por Tertius, S.A. Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada en contra de Juan Roberto Huerta González y Juana Fidencia Ortiz Leija de Huerta, existe un auto que a la letra dice: A C U E R D O: - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - Por presentado los LICs. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LOPEZ, en su carácter de apoderado generales para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso número F/262757, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de marzo de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN ROBERTO HUERTA GONZÁLEZ Y JUANA FIDENCIA ORTIZ LEIJA DE HUERTA en su carácter de deudores principal y garante hipotecario, con domicilio en número 7631-4B calle Paseo de Gorriónes Fraccionamiento Paseos del Alba etapa III de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Térnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los pasantes de derecho DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA, OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ, en cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del LIC. ANTONIO ARMENDARIZ CHAVIRA, dígasele que una vez que presente por escrito copia certificada de su cédula se le acordará lo conducente. ---N O T I F I Q U E S E: ---

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos de lo Civil del Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Juárez, chih. A 29 de agosto de 2014
El secretario de acuerdos
del juzgado séptimo de lo civil
del distrito judicial bravos

Lic. Arturo Gómez Alvarado

JUAN ROBERTO HUERTA GONZÁLEZ 3540-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 375/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de Ustedes, con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y anexos que al mismo acompaña, y con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - Asimismo y como también lo pide, se le tiene exhibiendo copias de traslado las cuales se ordenan guardar en el secreto del Juzgado y a disposición de la parte demandada. - - - N O T I F I Q U E S E. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

INSERTO NECESARIO:

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.
- - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.
- - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, quien es fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el numero F/262757, según lo justifican con las documentales publicas que acompañan a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad, se les tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los CC. JOSE MANUEL MORENO MORALES Y MARIA MARGARITA ONTIVEROS RODRIGUEZ DE MORENO, con domicilio ubicado en la Calle Palacio de Paquime numero 1260-31, del Condominio Zempoala en esta Ciudad. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales, en esta Ciudad.
- - N O T I F I Q U E S E:
- - así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE AGOSTO DEL 2014
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ:

JOSÉ MANUEL MORENO MORALES 3539-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ Y ESPERANZA RAQUEL ORTIZ AGUILAR DE ORDOÑEZ PRESENTE.

En el expediente número 874/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RENE ADRIAN PEREZ ORDOÑEZ y JENNIFER PEREZ ORDOÑEZ, en contra de CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ, ESPERANZA RAQUEL ORTIZ AGUILAR DE ORDOÑEZ, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. - - - Por presentada la ciudadana JENNIFER PEREZ ORDOÑEZ, con su escrito recibido el día veintinueve de los corrientes, como lo solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ y ESPERANZA RAQUEL ORTIZ AGUILAR DE ORDOÑEZ, es general; en consecuencia, notifíquesele su emplazamiento a juicio, haciendo de su conocimiento el auto de radicación de fecha seis de noviembre de dos mil doce, así como del presente proveído, mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un Periódico de Circulación amplia a nivel Estatal; así como en el Periódico Oficial del Estado; además, deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que se otorga a la demandada CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ y ESPERANZA RAQUEL ORTIZ AGUILAR DE ORDOÑEZ, el término de NUEVE días más DIEZ días más, por razón de la distancia en que se encuentre, para que de contestación a la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - NOTIFIQUESE. - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - - AUTO INSERTO. - CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. - - Por presentados los Ciudadanos RENE ADRIAN PEREZ ORDOÑEZ y JENNIFER PEREZ ORDOÑEZ, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día cinco de los corrientes; como lo solicitan, téngaseles demandando en la Vía Ordinaria Civil en ejercicio de la Prescripción Adquisitiva a los Ciudadanos CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ, ESPERANZA RAQUEL ORTIZ AGUILAR DE ORDOÑEZ, con domicilio en la Calle 6° número 3402 de esta ciudad y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en la Calle Allende número 1500 de la ciudad de Chihuahua y al JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD para el Distrito Judicial Benito Juárez, con domicilio en la Calle 23 y Morelos, edificio de Gobierno del Estado, Colonia Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta; en tal virtud, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Por lo que tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutivo adscrito a éste Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, corra traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de éste Tribunal y con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas, se sirva correr traslado y emplace a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de NUEVE DIAS, mas DOS días más, por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así mismo, hágasele saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales, le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado y/o Cédula de Notificación, según sea el caso, mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado. - - Así mismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Calle Degollado número 1309 de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Ciudadano OSWALDO MACIAS, y en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a la Ciudadana Licenciada MATTILDE BUGARINI LOPEZ, quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 65, 66, 118, 129, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - NOTIFIQUESE. - - Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Segunda Secretaria Ciudadana Licenciada ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - - LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS. - - DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 6 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

CARLOS ORDOÑEZ MARTINEZ

3536-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. REYNA ALICIA MORENO CHACON:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 91/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Ustedes, con fecha veintidós de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y anexos que al mismo acompaña, y con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada REYNA ALICIA MORENO CHACON es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Asimismo y como también lo pide se le tiene exhibiendo copias de traslado las cuales se ordenan guardar en el secreto del Juzgado y a disposición de la parte demandada. - - NOTIFIQUESE. - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los CC. Licenciados GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00364, según lo justifican con las documentales publicas que acompañan a su escrito de cuenta, y misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a la C. REYNA ALICIA MORENO CHACON, con domicilio ubicado en la Calle Canal de la Mancha numero 296, Departamento H, del Modulo IV, del Condominio Magnolias I, en esta Ciudad. - - Expidase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. - - Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 Sur, del Fraccionamiento Los Nogales, en esta Ciudad. - - NOTIFIQUESE. - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. - -

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 28 DE AGOSTO DEL 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

REYNA ALICIA MORENO CHACON

3541-78-80-82

-0-

**Presidencia Municipal**  
**Juárez, Chih.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LAS PERSONAS CON DERECHO DE PROPIEDAD  
SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RUBÉN POSADA POMPA,  
HOY MUNICIPIO LIBRE NORTE, NÚMERO 2933, DE LA COLONIA  
MELCHOR OCAMPO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**

En el expediente administrativo formado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, con motivo del Contrato Administrativo de Colaboración celebrado por el Municipio de Juárez, Chihuahua y la moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., denominada FERROMEX, con motivo de los trabajos del Paso a Desnivel Vehicular en Av. Municipio Libre en Ciudad Juárez, Chihuahua en la Línea "A" México-Ciudad Juárez en el KM. A-1970+950 y, de acuerdo al resarcimiento de las afectaciones resultantes de las obras complementarias en los ejes bajos de la rama 30 entre los cadenamientos 29 +984.3198, que coincide con la esquina NW de las calles República de Chile y Municipio Libre norte y el cadenamiento 30 + 220, que en el eje bajo queda en curva al poniente de la calle Ecuador y en la rama 20, entre los cadenamientos 20+546.2425 en el eje bajo hacia el norte, hasta el cadenamiento 20 + 533.5115, que coincide con la esquina NW de las calles República de Chile y Municipio Libre Sur; existe un acuerdo que a la letra indica:-----

**"En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.-----"**

--- Visto el acuerdo de ocho de septiembre de dos mil catorce, emitido por esta Dependencia Municipal, en el sentido que los días 3 y 4 del mes de septiembre del año citado, personal adscrito se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Rubén Posada Pompa, hoy Municipio Libre Norte número 2933, de la colonia Melchor Ocampo, en busca del propietario o propietarios de dicho inmueble, con el propósito de hacerles saber sobre la afectación que se va a llevar a cabo en ese predio y, el resarcimiento sobre la misma, en relación a las obras del citado distribuidor vial de la Avenida Municipio Libre; no siendo posible llevar a cabo la diligencia referida, procediendo el servidor público a levantar acta, en el sentido que, el inmueble visitado se encontró en abandono y visiblemente sin construcción.

En esa virtud, se acredita el desconocimiento del propietario o propietarios y el domicilio donde puedan ser localizados y, por ese motivo, resulta imposible llevar a cabo la diligencia de notificación sobre el procedimiento de resarcimiento de la afectación en relación a ese inmueble.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, 117, 119, 123, segundo párrafo y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, aplicables supletoriamente por disposición expresa del numeral 408, fracción II, inciso f, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, en correlación con los arábigos 195, fracción I y 196, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, de acuerdo a lo expuesto y fundado, esta Dependencia Municipal tiene a bien resolver:

**ÚNICO.** Emplácese al propietario o propietarios por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos al Público de esta Dependencia Municipal y en un diario de circulación local; haciéndoles saber que se les concede un plazo legal de **CINCO DÍAS**, que empezará a computarse a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a oponerse al presente procedimiento o a manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, apercibiéndolos para que, en caso de no comparecer en dicho término, se les declarará rebeldía y todas las ulteriores notificaciones, surtirán efectos por medio de lista. Así lo acordó y firma el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua. Cúmplase." (Una rúbrica) -----

**NOTIFÍQUESE**

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

**CD. JUÁREZ, CHIH. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

**ARQ. EDUARDO VARELA DÍAZ**

CALLE RUBÉN POSADA POMPA

3566-78-80-82

-0-

**Presidencia Municipal**  
**Juárez, Chih.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A LAS PERSONAS CON DERECHO DE PROPIEDAD  
SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ARGENTINA NÚMERO  
1595 SUR, DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN CIUDAD JUÁREZ,  
CHIHUAHUA**

En el expediente administrativo formado en la Dirección General de Desarrollo Urbano, con motivo del Contrato Administrativo de Colaboración celebrado por el Municipio de Juárez, Chihuahua y la moral Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V., denominada FERROMEX, con motivo de los trabajos del Paso a Desnivel Vehicular en Av. Municipio Libre en Ciudad Juárez, Chihuahua en la Línea "A" México-Ciudad Juárez en el KM. A-1970+950 y, de acuerdo al resarcimiento de las afectaciones resultantes de las obras complementarias en los ejes bajos de la rama 30 entre los cadenamientos 29 +984.3198, que coincide con la esquina NW de las calles República de Chile y Municipio Libre norte y el cadenamiento 30 + 220, que en el eje bajo queda en curva al poniente de la calle Ecuador y en la rama 20, entre los cadenamientos 20+546.2425 en el eje bajo hacia el norte, hasta el cadenamiento 20 + 533.5115, que coincide con la esquina NW de las calles República de Chile y Municipio Libre Sur; existe un acuerdo que a la letra indica:-----

**"En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.-----"**

--- Visto el acuerdo de ocho de septiembre de dos mil catorce, emitido por esta Dependencia Municipal, en el sentido que los días 3 y 4 del mes de septiembre del año citado, personal adscrito se constituyó en el domicilio ubicado en la calle Argentina número 1595 sur, de la colonia Melchor Ocampo, de esta ciudad, en busca del propietario o propietarios de dicho inmueble, con el propósito de hacerles saber sobre la afectación que se va a llevar a cabo en ese predio y, el resarcimiento sobre la misma, en relación a las obras del citado distribuidor vial de la Avenida Municipio Libre; no siendo posible llevar a cabo la diligencia referida, procediendo el servidor público a levantar acta, en el sentido que, el inmueble visitado se encontró en abandono y visiblemente sin construcción.

En esa virtud, se acredita el desconocimiento del propietario o propietarios y el domicilio donde puedan ser localizados y, por ese motivo, resulta imposible llevar a cabo la diligencia de notificación sobre el procedimiento de resarcimiento de la afectación en relación a ese inmueble.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 116, 117, 119, 123, segundo párrafo y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, aplicables supletoriamente por disposición expresa del numeral 408, fracción II, inciso f, del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, en correlación con los arábigos 195, fracción I y 196, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, de acuerdo a lo expuesto y fundado, esta Dependencia Municipal tiene a bien resolver:

**ÚNICO.** Emplácese al propietario o propietarios por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos al Público de esta Dependencia Municipal y en un diario de circulación local; haciéndoles saber que se les concede un plazo legal de **CINCO DÍAS**, que empezará a computarse a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a oponerse al presente procedimiento o a manifestar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local que ocupa esta Dirección de Desarrollo Urbano, apercibiéndolos para que, en caso de no comparecer en dicho término, se les declarará rebeldía y todas las ulteriores notificaciones, surtirán efectos por medio de lista. Así lo acordó y firma el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, Chihuahua. Cúmplase." (Una rúbrica) -----

**NOTIFÍQUESE**

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

**CD. JUÁREZ, CHIH. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

**ARQ. EDUARDO VARELA DÍAZ**

CALLE ARGENTINTA

3567-78-80-82

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**A: EL PUBLICO EN GENERAL.**

- - - En el expediente número 754/13 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los CC. JORGE LUIS CUETO FLORES y ALMA IRENE LÓPEZ MORENO, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. - Agréguese el escrito presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, con su escrito recibido el nueve de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de \$902,500.00 (NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$601,666.66 (SEISCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras parte de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado...”

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE EL UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE SAN MIGUEL 1737 FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE, DE CIUDAD JUÁREZ, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 FOLIO 106, LIBRO 4507 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Septiembre del 2014  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

JORGE LUIS CUETO FLORES

3501-78-80

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a Agosto 21, de 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. MARCO ANTONIO HERRERA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 115.84 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON SI NOMBRE Y RODOLFO REYES JURADO  
AL SUR MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL REFUGIO FRANCO  
AL ESTE MIDE: 10.41 MTS. Y LINDA CON BARRIO 15 DE MAYO  
AL OESTE MIDE: 07.10 MTS. Y LINDA CON OMAR PORTILLO GALLARDO

La solicitud quedó registrada con el número 21, fojas 2 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3., a las 10:52 horas del día 20 Agosto 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLOBOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA YERESA LAZCANO ORTIZ  
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARCO ANTONIO HERRERA

3150-80-82

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE BERTHA A. MARTINEZ SANCHEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PUERTA DEL TIEMPO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ÉSTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 46°00'W	20.00 MTS.	RAUL MARTINEZ
2-3	S 44°00'W	12.50 MTS.	CALLE S/N
3-4	S 46°00' E	20.00 MTS.	CALLEJON S/N
4-1	N 44°00' W	12.50 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:40 DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL  
BERTHA A. MARTÍNEZ SÁNCHEZ

C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN  
3515-80-82

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE RAUL MARTINEZ SANCHEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PUERTA DEL TIEMPO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 46°00'W	20.00 MTS.	RAUL MARTINEZ
2-3	S 44°00'W	12.50 MTS.	CALLE S/N
3-4	S 46°00' E	20.00 MTS.	CALLEJON S/N
4-1	N 44°00' W	12.50 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:50 DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL  
RAÚL MARTÍNEZ SÁNCHEZ

C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN  
3516-80-82

-0-

TERRENO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ABEL ISIDRO Y MARICRUZ SOTELO VALENZUELA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 284.795 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 32°01'57"46" W	20.18 MTS.	GENARO DE JESUS BERNAL
2-3	N 53°00'00"00" W	12.58 MTS.	LUCIANO CARLOS LUNA RIOS.
3-4	N 32°13'48"44" E	23.00 MTS.	CALLE PALOMA
4-1	S 53°00'30"35" E	10.00 MTS.	CALLE PERIQUERA.
5-1	S 06°36'06"79" E	4.00 MTS.	CALLE PERIQUERA.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:45 DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

MARICRUZ SOTELO VALENZUELA

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3518-80-82

TERRENO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE FRANCISCA VALENCIA JULIAN CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 17°38'58.45" E	26.00 MTS.	CALLEJON
2-3	S 40°29'21.57" W	8.000 MTS.	MA. DOLORES SOTELO V ALENZUELA
3-4	N 21°16'00.60" W	25.92 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 44°53'47.40" E	9.500 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:30 DIA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

FRANCISCA VALENCIA JULIAN

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3519-80-82

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ROSA ELIA GUTIERREZ ZUÑIGA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS" TERCER PERIMETRO EN EL DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 38°09' E	12.50 MTS.	CALLE S/N
2-3	S 51°51' E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 38°09' W	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 51°51' W	20.00 MTS.	MANUEL GUTIERREZ A.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12.50 DEL DIA 17

DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

ROSA ELIA GUTIERREZ ZUÑIGA

-0-

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3517-80-82

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARIA DOLORES SOTELO VALENZUELA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 51.740 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 35°32'15.64" W	15.40 MTS.	MANUEL CANO
2-3	N 36°52'11.63" W	4.10 MTS.	CALLE
3-4	N 40°29'21.57" E	16.20 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 16°14'40.32" E	3.20 MTS	BENJAMIN ALVARADO MORALES

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:20 DIA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

MARÍA DOLORES SOTELO VALENZUELA

-0-

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

3520-80-82

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MIRNA LUZ CASTILLO MENDOZA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el nueve de septiembre del año dos mil catorce, presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, como lo pide, como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MONTE NARANJO NUMERO 14933, LOTE 46, MANZANA 13 DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS II ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 LA CUAL OBRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 77 A FOLIO 77 DEL LIBRO 3750 DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$218,047.53 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$145,365.02 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO



LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MIRNA LUZ CASTILLO MENDOZA 3598-80-82

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ Y MA. LUCINA VILLALPANDO ADAME PRESENTE.-

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 341/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ Y MA. LUCINA VILLALPANDO ADAME SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el catorce de julio del año en curso, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ Y MA. LUCINA VILLALPANDO ADAME, la radicación del expediente 341/13 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DE 2014.

LA C. LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTÍZ.

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JOSÉ LUIS RENTERÍA ALVIDREZ 3610-80-82-84

-0-



**EDICTO DE NOTIFICACION**

BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1336/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por presentado el escrito de C. LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio con documentos y copias simples que acompaña, recibido en este Juzgado el día veintitrés de agosto del año en curso. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Y visto lo solicitado téngasele demandado en la vía Ordinaria Civil y por las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta en contra de BENITO DIAZ SANCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRIGUEZ DE DIAZ, con domicilio los ubicados en calle BROCOLI NUMERO 912-1 CASA 2 PLANTA BAJA CONDOMINIO RIO GRANDE 18 de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere; haciéndoseles saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en AVENIDA EJERCITO NACIONAL NUMERO 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISION DEL PORTAL en esta ciudad y autorizando para los efectos precisados a LICs. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS , ERIKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, MELINA ARVIZU SANCHEZ, TANNYA ITZEL OLIVAS DAVILA, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este juzgado el día veintidós de agosto del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del GAS NATURAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DIAZ, la radicación del expediente 1336/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

BENITO DÍAZ SÁNCHEZ 3604-80-82-84

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****A: MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 731/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA ALICIA CORTEZ CABRERA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE. Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que adjunta a su escrito de cuenta, personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio. Con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en contra de MARÍA ALICIA CORTEZ CABRERA, quien pueden ser notificada en CALLE ANDADOR TITAN NUMERO 1708, DE LA COLONIA SATELITE DE ESTA CIUDAD; Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Por otra parte hágase saber a los demandados que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sean emplazados y se estudiarán y resolverán en la audiencia previa de depuración procesal, concurran o no las partes, a menos que en disposición expresa se señale diverso trámite. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, Así mismo hágase saber a los demandados que en caso de no atender a la cita de espera que en su caso se deje, se procederá a emplazarseles en términos del artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, al domicilio y profesionistas que indica en su escrito.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el día veinte de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARÍA ALICIA CORTEZ CABRERA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

**CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

MARÍA ALICIA CORTEZ CABRERA

3607-80-82-84

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JUAN CARLOS CHACON MONGE Y OLGA MARGARITA VELA PRESENTE.-**

En el expediente número 870/2013, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA SILVIA MANUELA VAZQUEZ LAZCANO, Procuradora de Asistencia Jurídica y Social del Desarrollo Integral de la Familia del Estado, y LICENCIADA NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, Subprocuradora Especializada en Personas Menores de Edad, en contra de JUAN CARLOS CHACON MONGE, JESSICA SUJEIRI SANCHEZ VELA, JESUS MARCIAL SANCHEZ BALLESTEROS Y OLGA MARGARITA VELA, se dictó una resolución que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

"- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente "número 870/2013, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por las Licenciadas SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO y NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, en su carácter de Procuradora de Asistencia Jurídica y Social y Subprocuradora Especializada en "Atención a Personas Menores de Edad, del Desarrollo Integral de la Familia, "respectivamente, en contra de JUAN CARLOS CHACON MONGE, JESSICA "SUJEIRI SANCHEZ VELA, JESUS MARCIAL SANCHEZ BALLESTEROS y "OLGA MARGARITA VELA, y:-----

"- - - R E S U E L V E:-----

"- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.-----

"- - - SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción; los "demandados se constituyeron en rebeldía; consecuentemente:-----

"- - - TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejercen JUAN "CARLOS CHACON MONGE y JESSICA SUJEIRI SANCHEZ VELA y por "prelación JESUS MARCIAL SANCHEZ BALLESTEROS y OLGA "MARGARITA VELA sobre el menor JONATHAN JESUS CHACON SANCHEZ, "y se suspende el derecho de los condenados de ver y convivir con el citado menor, "debiendo ejercer los derechos inherentes a la patria potestad, la Procuraduría de "Asistencia Jurídica y Social, así como la tutela pública que ha venido ejerciendo dicha "institución, sobre el referido menor, por las razones expuestas en el cuerpo de la "presente resolución.-----

"- - - CUARTO.- Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos a los señores "JUAN CARLOS CHACON MONGE y OLGA MARGARITA VELA, mismos que "se publicaran dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este juzgado.-----

"- - - QUINTO.- No procede condenar al pago en costas.-----

"- - - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

"- - - Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con "quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

JUAN CARLOS CHACÓN MONGE

3608-80-82

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**  
**ENEDINA VALDERRAMA MANCINAS**

En el expediente número 2000/13, relativo al juicio DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por C. LIC. JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, en contra de MARIA ALICIA GILL VALDERRAMA Y ENEDINA VALDERRAMA MANCINAS, en fecha once de septiembre del año dos mil catorce, se dictó un auto, que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA CONCEPCION MÁRQUEZ GARCÍA, recibido en este Juzgado el día de hoy, vista su solicitud, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para el desahogo de la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS en la que se desahogaran las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalaran días y horas para la recepción de las que lo ameriten, dado lo cual notifíquese este proveído a la C. ENEDINA VALDERRAMA MANCINAS a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 903-I fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

"N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

LA C. SECRETARÍA PROYECTISTA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD.  
MARÍA ALICIA GILL VALDERRAMA

3609-80-82

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y  
MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **404/13**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, en contra de **ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO**, existe un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en este Tribunal el día catorce de julio de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores **ERNESTO ROACHO MUÑOZ Y MARTHA ELENA MOLINA DE ROACHO**, la radicación del expediente **404/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **SCRAP II, S DE R.L. DE C.V.**, el juicio en la **VIA ORDINARIO CIVIL**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **nueve días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----  
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
- - -RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.  
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE AGOSTO DEL 2014

**LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ  
C. SECRETARIA PROYECTISTA EN  
FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS  
ERNESTO ROACHO MUÑOZ** 3612-80-82-84  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. ARACELY BECERRA MORALES  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 31/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARACELI BECERRA MORALES, existe un auto que a la letra dice: -----  
" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS "

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- - -N O T I F I Q U E S E.- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE

SE ADMITE DEMANDA SIN REFORMAS

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - -Por presentado el escrito del **C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ESCRITURA **NUMERO 66,637 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2013** OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 233 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. - Con el escrito, copias simples de traslado, Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LA SRA. ARACELY BECERRA MORALES**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE PASEO DE LOS ARCOS NO. 431-D11-J DEL FRACCIONAMIENTO VILLA COLONIAL DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documento en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- N O T I F I Q U E S E.- Así , lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177 segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS  
SECRETARIA PROYECTISTA

ARACELI BECERRA MORALES 3613-80-82-84  
-0-

**EDICTO NOTARIAL**

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Lic. Fernando Suárez Estrada.- Notario Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.- -----  
Por escritura número quince mil seiscientos treinta y ocho, del día veinticinco de Julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora **MARIA ARMINDA PEREZ RAMOS**, reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de Albacea, en la Testamentaria del señor **EULALIO OCHOA ANDAZOLA**, manifestando que se va a proceder a formular el inventario de los bienes. Lo que se publica para los efectos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.  
CD. CUAUHTEMOC, CHIH., a los once días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS  
LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA

MARÍA ARMINDA PÉREZ RAMOS 3615-80-82  
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN  
CON DERECHO A HEREDAR:

En el expediente número 1163/2011 relativo al juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO a bienes de ALICIA SOLORIO IRIGOYEN promovido por TERESA DE JESUS SOLORIO IRIGOYEN Y OLALLA CONCEPCION SOLORIO IRIGOYEN, existen dos acuerdos que a la letra dicen:-----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Por presentado TERESA DE JESUS SOLORIO IRIGOYEN Y OLALLA CONCEPCION SOLORIO IRIGOYEN, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio Intestamentario a bienes de ALICIA SOLORIO IRIGOYEN, quien falleció en esta ciudad el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis. Con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Director General del Notariado en el Estado y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia ALICIA SOLORIO IRIGOYEN dejó disposición testamentaria alguna. Tan pronto como obre en autos la contestación a los oficios requeridos y las labores de este Juzgado tendrá verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en AVENIDA MALECON NUMERO 2645 LOCAL 10 ESQUINA CON TOMAS ALBA EDISON DE LA COLONIA MARGARITAS DE ESTA CIUDAD y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C. LICENCIADA JULIA A. JUAREZ RUBALCAVA y únicamente para oír y recibir notificaciones a la LICENCIADA OFELIA GONZALEZ MEJIA.-----

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO DANIEL ALONSO CARREON IGLESIAS, recibido en este juzgado el día diecisiete de febrero del año en curso y como lo solicita por las razones que expresa, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en un periódico de información y en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de Este Tribunal, anunciando la muerte sin testar del señora ALICIA SOLORIO IRIGOYEN, y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado para el efecto de hacer valer sus derechos hereditarios en un término de TREINTA DIAS.-----

## NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**NOMBRE DE LOS PROMOVENTE:** Teresa de Jesús Solorio Irigoyen y Olalla Concepción Solorio Irigoyen

**PARENTESCO CON EL DE CUJUS:** Hermanos

**NOMBRE DEL DE CUJUS:** Alicia Solorio Irigoyen

**FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS:** 27 de Septiembre de 2006

**LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS:** Ciudad Juárez, Chihuahua

**ESTADO CIVIL AL MOMENTO DE FALLECER:** Soltera

**NOMBRE DEL PADRE:** Ignacio Solorio Alejo

**NOMBRE DE LA MADRE:** Manuela Irigoyen Gutiérrez de Solorio

Lo que hago del conocimiento a los que se crean con derecho a heredar en vía de notificación.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

TERESA DE JESÚS SOLORIO IRIGOYEN

3601-80-82

-0-

## AVISO NOTARIAL.

- - La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 13,161 del Libro 12, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha doce de Septiembre del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LETICIA MIRANDA MUÑOZ, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud del señor ROBERTO HERNANDEZ MORALES, y los familiares más próximos son él sus hijos los señores GABRIELA, ROBERTO, MOYNORA LETICIA, OSCAR JAVIER y GEORGINA, todos de apellidos HERNANDEZ MIRANDA, quienes manifestaron su deseo de ceder los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en dicha sucesión a su padre el señor ROBERTO HERNANDEZ MORALES; la señora LETICIA MIRANDA MUÑOZ falleció en esta ciudad, el once de marzo del año dos mil diez; en el acta, el compareciente manifiesta que se reconoce la calidad con que comparece, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que el y sus hijos los señores GABRIELA, ROBERTO, MOYNORA LETICIA, OSCAR JAVIER y GEORGINA, todos de apellidos HERNANDEZ MIRANDA son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la Sucesión.-----

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

H. del Parral, Chihuahua a 12 de Septiembre del 2014.

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ

LETICIA MIRANDA MUÑOZ

3599-80-82

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS  
PRESENTE.-

En el expediente número 1142/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós de agosto del año en curso, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER ALFONSO SANTOS LOPEZ Y LOURDES GONZALEZ GUTIERREZ DE SANTOS la radicación del expediente 1142/13, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., le demanda en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE días, más CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.-----

## NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

LICENCIADA IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

JAVIER ALFONSO SANTOS LÓPEZ

3611-80-82-84

-0-

**FINANCIERA APOYEMONOS S.A. DE C.V. SOFOM ENR**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 30 JUNIO 2014**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA Y BANCOS	\$ 100,000	PROVEEDORES	0
CLIENTES	-	CUENTAS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
INVENTARIOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
IVA ACREDITABLE	0		-----
<b>TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>100,000</b>	<b>TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>
		<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
EQUIPO DE OFICINA	0	CAPITAL SOCIAL	100,000
EQUIPO DE COMPUTO	0	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	0
DEPRECIACION ACUMULADA	0		-----
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 100,000</b>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 100,000</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 100,000</b>

CONTADOR EXTERNO

  
C.P. EFRÉN OLIVAS URANGA

ACCIONES	VALOR ACCIONES
990	\$99,000
10	\$1,000
<b>TOTAL</b>	<b>100,000</b>

REPRESENTANTE LEGAL

  
ING. JUAN MANUEL BATRES FLORES

FINANCIERA APOYEMONOS S.A. DE C.V. SOFOM ENR

3600-80-83-86

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

SUCESIÓN DE ROBERTO MOYA ACUÑA  
Y GUILLERMO MOYA ACUÑA,  
PATRICIA LÓPEZ MATA,  
ALCIRA ANGÉLICA MATA DE MORENO,  
ENRIQUETA MATA ARMENTA  
PRESENTE.-

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 29/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PLACIDO RODRÍGUEZ HERRERA EN CONTRA DE SUCESIÓN DE ROBERTO MOYA ACUÑA Y GUILLERMO MOYA ACUÑA, PATRICIA LÓPEZ MATA, ALCIRA ANGÉLICA MATA DE MORENO, ENRIQUETA MATA ARMENTA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- - -  
- - - Agréguese a sus autos el escrito de PLACIDO RODRÍGUEZ HERRERA, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el diecinueve de agosto de dos mil catorce, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a SUCESIÓN DE ROBERTO MOYA ACUÑA Y GUILLERMO MOYA ACUÑA, PATRICIA LÓPEZ MATA, ALCIRA ANGÉLICA MATA DE MORENO, ENRIQUETA MATA ARMENTA, así como por edictos de notificación que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal. Expidanse los edictos respectivos.- - -

NOTIFÍQUESE:- - -  
- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFÍA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- - -  
- - - LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY. LIC. SOFÍA ROMERO ORTIZ SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 22 DE AGOSTO DE 2014.

C. LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE ACUERDOS  
LICENCIADA SOFÍA ROMERO ORTIZ.  
ROBERTO MOYA ACUÑA 3602-80-82

-0-

----- AVISO NOTARIAL: -----

Doy a conocer que mediante Escritura Pública Número **35,249**, del Volumen **847**, del Protocolo a cargo del Suscrito, de fecha 08 de Agosto de 2014, ante la fe del Licenciado Héctor Arcelús Pérez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, en esa fecha Adscrito a esta Notaría Pública número Treinta, comparecieron las señoras **MARTHA ELVA CHEE ANTILLON** y **YITEIN MARGARITA CHEE ANTILLON**, ambas por sus propios derechos y ésta última en su carácter de Apoderada Legal de la señora **ROSA ELSA CHEE ANTILLON**, a dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **RAFAELA ANTILLON MALDONADO**, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 12,324, de fecha 17 de abril de 1998, ante la fe del Licenciado Enrique Córdova Reyes, en ese entonces Notario Público número Diez para este Distrito Bravos, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado las señoras **MARTHA ELVA CHEE ANTILLON** y **YITEIN MARGARITA CHEE ANTILLON**, ambas por sus propios derechos y ésta última además en su carácter de Cesionaria de los Derechos Hereditarios de su hermana la señora **ROSA ELSA CHEE ANTILLON**, su carácter de Únicas y Universales Herederas y la señora **MARTHA ELVA CHEE ANTILLON**, el cargo de Albacea de la sucesión de referencia. -

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2014.- DOY FE. -----

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

RAFAELA ANTILLON MALDONADO 3603-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 219/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha dieciséis de enero del año en curso, presentados por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, con la personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ quien tiene su domicilio ubicado en CALLE camino del potrero numero 8790-312. N-1, E 3 Edificio W departamento 3 del fraccionamiento moradas del porvenir DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en BOULEVARD OSCAR FLORES NUMERO 3145 COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, y autorizando para los efectos precisados a LICs. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ERICKA JANETH CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y TANIA OLIVAS.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ REPRESENTANTE DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., recibido en este juzgado el día veinticinco de junio del año dos mil catorce, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe a la SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento la C. , ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ la radicación del expediente 219/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ , en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

ADRIANA ISELA RIVERA MARTÍNEZ 3614-80-82-84

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ.

En el expediente número 587/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de USTED, con fecha uno de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

--- "PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, los demandados incurrieron en rebeldía. En consecuencia:-----

--- TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad los hoy actores EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO, respecto de un inmueble identificado como lote número 17, Fracción Sur, de la Colonia San José de los Patos, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, con una superficie de 50-00-00 Hectáreas, y con los lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancia: "POR EL NORTE MIDE MIL METROS, LINDA CON LA MITAD NORTE DEL LOTE NUMERO DIECISIETE, POR EL SUR MIDE MIL METROS, LINDA CON LOTE VEINTIDOS, POR EL ESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON LOTE DIECIOCHO SUR, POR EL OESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MIGUEL AHUMADA". (sic); y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 200, a folios 82, del Libro 523, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre de la parte demandada; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad a los actores, ahora declarados propietarios.-----

--- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

--- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos de la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 9 de SEPTIEMBRE del 2014. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

ROSENDA HERNÁNDEZ 3619-80-82

-0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, DEL VOLUMEN NUMERO TRESIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SEÑORA IRMA TARANGO RISCK (O RIZK) ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR VIRGILIO CASALE ALMEIDA, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESION, SEÑORA IRMA TARANGO RISCK (O RIZK) , QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS.

VIRGILIO CASALE ALMEIDA 3617-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: SAMUEL RODRIGUEZ DORADO.

En el expediente número 289/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de USTED, con fecha ocho de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - - PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.
- - - SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, el demandado SAMUEL RODRIGUEZ DORADO incurrió en rebeldía y, el C. Jefe de la Oficina Registral contestó la demanda. En consecuencia:
- - - TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad los hoy actores EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO, respecto de un inmueble identificado como lote número 11, Fracción Sur, de la Colonia San José de los Patos, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, con una superficie de 17-50-00 Hectáreas, y con los lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancia: "POR EL NORTE MIDE CUATROCIENTOS METROS, LINDA CON LOTE ONCE NORTE, POR EL SUR MIDE TRESCIENTOS METROS, LINDA CON LOTE QUINCE NORTE, POR EL ESTE MIDE QUINIENTOS VEINTICINCO METROS, LINDA CON CARRETEA PANAMERICANA, POR EL OESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON LOTE DIEZ SUR". (sic); y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 5, a folios 5, del Libro 5045, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre del señor SAMUEL RODRIGUEZ DORADO, hoy demandado; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirle de título de propiedad a los actores, ahora declarados propietarios.
- - - CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION Ciudad Juárez, Chih. 12 de SEPTIEMBRE DEL 2014. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SAMUEL RODRIGUEZ DORADO 3620-80-82 -0-

EDICTO NOTARIAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO No. 2.- DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHEMOC, CHIH.-

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SEÑORA MARIA DOLORES CARRERA FERNANDEZ ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR GABRIEL CARRERA MARIN PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO EL ALBACEA DE LA SUCESION, SEÑORA MARIA DOLORES CARRERA FERNANDEZ, QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

GABRIEL CARRERA MARÍN 3616-80-82 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE. PRESENTE.-

En el expediente número 801/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ Y FERNANDO OLIVAS AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, recibido en este Juzgado el día veintidós de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - Vistas las constancias de autos y en especial el que antecede, toda vez que el presente asunto se tramita en la vía hipotecaria y en atención a que en el proveído que antecede se aperturó el periodo probatorio con el término de juicio ordinario civil, se regulariza el procedimiento, por lo que se aclara que el término de periodo probatorio es de QUINCE DIAS y no el término asentado en el anterior proveído. De conformidad con lo establecido en los artículos 264 inciso d) y 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MARTHA BEATRIZ MORA RAMIREZ 3626-80-82

-0-

Presidencia Municipal Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. MANUEL LARA CÁSAZ, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA LOMAS DEL SOL DE LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y DISTRITO DE GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,720.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, DISTANCIAS, RUMBOS, COLINDANCIAS. Row 1: 1 - 2, 43.00 METROS, SW 47 00 00, CARRETERA GRAN VISIÓN. Row 2: 2 - 3, 40.00 METROS, NW 43 00 00, LARIZA BELTRAN MARISCAL. Row 3: 3 - 4, 43.00 METROS, NE 47 00 00, CALLE CHAPULTEPEC. Row 4: 4 - 1, 40.50 METROS, NE 43 00 00, CALLE 17ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1464, A FOJAS NÚMERO 2 - A, EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. , A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ATENAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EFRAIN FERNANDEZ CABALLERO

LIC. ÁNGEL JESÚS FIGUEROA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUEL LARA CÁSAZ 3622-80-82 -0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN ES ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO F/385, Y DEL CUAL, EL FIDUCIARIO ES "THE BANK OF NEW YORK MELLON" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA (SOFOM E.R.), EN CONTRA DE J. GUADALUPE TORRES GUARDADO Y CINTHIA SELENE HERNANDEZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO el día tres del actual. Tomando en cuenta que, dentro del término de ley, no fueron impugnados los avalúos practicados por los peritos designados por las partes en el presente juicio, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, y por ser el trámite procesal a seguir, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE DE LOS MONARCAS NÚMERO 2529, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY III ETAPA, FASE I, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 116, folio 116 del libro 3991 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$396,450.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, siendo postura legal, la suma de \$264,300.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia respectiva, la cual tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. -

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

GUADALUPE TORRES GUARDADO

3628-80-82

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1014/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTROS APODERADOS DE, BANCO HSBC MEXICO S.A., EN CONTRA DE SORAYA SALAS TORRES, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de septiembre del año dos mil catorce, del LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$561,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$374,333.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes para que se publiquen **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno y finca urbana en la construida con una superficie de 148.36 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados) ubicado en la Calle Hiedra número 6211 (seis mil doscientos once) identificado como lote 22 (veintidós) manzana 64 (sesenta y cuatro) del Fraccionamiento Ampliación Aeropuerto Sector IV en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 86 (ochenta y seis) a FOLIOS 86(ochenta y seis) del LIBRO 4752 (cuatro mil setecientos cincuenta y dos) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS) -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

SORAYA SALAS TORRES

3629-80-82

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MUTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CAROLINA GUTIERREZ ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, recibido el veintitrés del actual. Procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO PROVINCIA DE CANTABRIA NÚMERO 2406 DEL FRACCIONAMIENTO PROVINCIA DE SANTA CLARA I ETAPA D, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 25 a folio 29 del libro 5130 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$804,303.50 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$536,202.33 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DFI. 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

CAROLINA GUTIERREZ ESCOBAR 3623-80-82

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Al publico en general:

- - - Se hace constar que en el Expediente 552/2014 relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO promovido por HIPÓLITO HUMBERTO, SERGIO, EFRAÍN, FEDERICO, MARÍA MAGDALENA Y ELIZABETH todos de apellidos VÁZQUEZ CARRASCO por sus propios derechos, a bienes de MARÍA DEL SOCORRO VÁZQUEZ CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -- Agréguese el escrito presentado el veintinueve de agosto del dos mil catorce, presentado por el LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRIQUEZ RAMÍREZ, como lo solicita y toda vez que se promovió la presente sucesión por parientes colaterales de MA. DEL SOCORRO VÁZQUEZ CARRASCO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Tablero de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, haciendo del conocimiento del público en general que HIPÓLITO HUMBERTO, SERGIO, EFRAÍN, FEDERICO, MARÍA MAGDALENA Y ELIZABETH todos de apellido VÁZQUEZ CARRASCO, se encuentran tramitando el presente juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de MA. DEL SOCORRO VÁZQUEZ CARRASCO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua el diez de octubre de dos mil diez y cuyo lugar de nacimiento fue en la localidad de El Charco Municipio de Chihuahua con fecha de nacimiento el seis de julio de mil novecientos cincuenta; haciendo un llamado a quien se crea con igual derecho que los promoventes, a fin de que comparezca ante este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días. Expídase los edictos respectivos.----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

- Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de septiembre de 2014

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

MARÍA DEL SOCORRO VÁZQUEZ CARRASCO 3624-80-82

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor ROGELIO FUENTES CENDEJAS, se les hace saber: Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 5,628 cinco mil seiscientos veintiocho, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintiseis de agosto del dos mil catorce, a solicitud de La señora MARIA QUINTANA VILLA y los señores MARIA LUISA, ROGELIO y MARIA DEL CARMEN, todos de apellidos FUENTES QUINTANA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROGELIO FUENTES CENDEJAS, exhibiendo el acta de defunción de fecha veintidós de mayo de dos mil diez, falleció en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintinueve de septiembre del dos mil catorce.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS.

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

ROGELIO FUENTES CENDEJAS

3621-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE**

**NUMERO 779/14**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **GERARD WIELER KLASSEN**, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice: -----  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.** -----

----- Por presentado **GERARD WIELER KLASSEN** por sus propios derechos, con su ocuroso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el veintiséis de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: Lote de terreno Rustico denominado "Sin Nombre" ubicado en la Ex-Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihiuriachi, Chihuahua con una superficie de 12-08-74.03 Hectáreas, cuyas medidas distancias y colindancias, son las siguientes: -----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 34°46'13.29"W	2,549.74 M	Armando Alamos Vazquez
2-3	N 53°44'48.67"W	48.21 M	Abel Ordóñez García
3-4	N 34°47'49.70"E	2,529.74 M	Nicolás Galindo Rodriguez
4-1	s 77°38'43.47"E	50.85 M	Camino al Campo 28

----- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihiuriachi, Chihuahua.

----- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-----

-----Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. -----

----- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en el kilómetro 6 de la Carretera Cuauhtémoc-Alvaro Obregón, locales 5 y 6 en la Plaza Mora en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado a los C. LIC. ALMA LUISA VÁZQUEZ MIRAMONTES Y/O LIC. KARLA LLUVIANA CORDERO PORTILLO Y/O LIC. RAFAEL GONZALO OROZCO RODRIGUEZ, de quienes obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se les reconoce para los efectos legales conducentes. -----

**NOTIFIQUESE** -----

-----Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO** Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

**A T E N T A M E N T E**  
**CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DE 2014**

**LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**GERARD WIELER KLASSEN**

**3637-80-82-84**

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION.**

**C. ESMERALDA VILLA ALMANZA Y SALVADOR GOMEZ GARCIA.- PRESENTE.-**

En el expediente número **630/12**, relativo al Juicio **HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de **ESMERALDA VILLA ALMANZA Y SALVADOR GOMEZ GARCIA**, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de marzo del año dos mil catorce, presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, autorizado de la parte actora en el presente juicio, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TELÉFONOS DE MÉXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ESMERALDA VILLA ALMANZA Y SALVADOR GÓMEZ GARCÍA, la radicación del expediente 630/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. LICENCIADO **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO

EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

**ESMERALDA VILLA ALMANZA**

**3627-80-82**

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.  
CIUDAD JUAREZ, CHIAHUAHUA.  
P R E S E N T E.-  
LIVIO ROBERTO RAMELLO CACERES**

En el expediente número 1285/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por TANIA GISELA SALCIDO BAÑUELAS, en contra de LIVIO ROBERTO JOSE RAMELLO CACERES, existe un auto que a la letra dice:-----

**Sentencia**

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil catorce. -----  
--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1285/2013 formado con motivo de juicio de Divorcio Contencioso promovido por la señora Tania Gisela Salcido Bañuelas, en contra del señor Livio Roberto José Ramello Caceres, y:-----

--- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:-----

**Resolutivos**

--- **Primero.**- La vía elegida ha sido la correcta. -----

--- **Segundo.**- La actora demostró los hechos generadores de su acción.-----

--- **Tercero.**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora Tania Gisela Salcido Bañuelas y al señor Livio Roberto José Ramello Caceres, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, de conformidad con el artículo 257 del código civil del estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. -----

--- **Cuarto.**- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación. -----

--- **Quinto.**- Con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio. -----

--- **Sexto.**- Se condena al señor Livio Roberto José Ramello Caceres, al pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija Tania Andrea Ramello Salcido, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) del total de sus ingresos en caso de que el demandado se encuentre laborando para empresa determinada, previas las deducciones que señala la ley Federal del Trabajo, de lo contrario deberá proporcionar por dicho concepto cinco salarios mínimos, cantidad que deberá depositar en este H. Juzgado a disposición de la señora Tania Gisela Salcido Bañuelas. -----

--- **Séptimo.**- Por el momento no es posible establecer los términos de la convivencia del demandado con su menor hija hasta en tanto no den cumplimiento con lo ordenado al respecto en los considerandos de esta resolución. -----

--- **Octavo.**- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales tanto en el acta de matrimonio numero 1322, libro 964, folio 36, inscrita el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, así como en el acta de nacimiento de Tania Gisela Salcido Bañuelas, inscrita bajo el número 3161, libro 11, folio 1190, el doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, ambas en la Oficial 01. Lo anterior tal y como lo disponen los artículos 111 y 112 del Código Adjetivo Civil.-----

**Notifíquese y cúmplase**

--- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, juez segundo de lo familiar del distrito judicial bravos por ante la secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"**  
**CD. JUAREZ, CHIH, A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.**  
**C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SEGUNDO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**



**LIC. MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.**

LIVIO ROBERTO JOSÉ RAMELLO CACERES 3631-80-82

-0-

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente número 813/2004 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL LOYA y MARIA MAGDA ELENA GOMEZ MARTINEZ DE LOYA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el tres del actual por el LICENCIADO MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO. En virtud de que ya tuvo lugar la segunda almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRASCURRE para la realización del remate en TERCERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la CALLE GOLONDRINA NÚMERO 4166 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, que cuenta con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 3927 a folio 103 del libro 2186 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sin sujeción a tipo de postura. Anúnciense su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. En la inteligencia de que el precio fijado como postura para la Segunda Almoneda es \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.**

**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

MANUEL LOYA 3630-80-82

-0-

**INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.**  
**FUSIÓN**

INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V., (la "Fusionante") e IP MEXICAN CONTAINER, S. DE R.L. DE C.V., IP INLAND MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V., INT PAPER CARTONES, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER BAJA, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER SERVICIOS TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER TECNOLOGÍA EN EMPAQUE, S.A. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER FRONTERA, S. DE R.L. DE C.V., IP PAPER SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER GROUP, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER CORRUGADOS, S. DE R.L. DE C.V., INTERNATIONAL PAPER EMPAQUES INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. e IP EMPAQUES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., (cada una, una "Fusionada" y conjuntamente las "Fusionadas"), resolvieron fusionarse mediante Resoluciones Unánimes de Socios y de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2014, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las restantes por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los Acuerdos de Fusión adoptados mediante las Resoluciones Unánimes de Socios y de Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión, en los siguientes términos:

"1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo las Fusionadas cada una como Fusionada en lo individual, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por la Fusionante y única sobreviviente.

La Fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Resoluciones Unánimes de Socios y de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de Fusión de las Sociedades al 31 de agosto y 9 de septiembre de 2014, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la Fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, las Fusionadas transmitirán a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

En virtud de lo anterior, una vez que la Fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de la Fusionante, ascenderá a la cantidad de \$441'034,486.00M.N.

3. Sujeto a que las Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas respectivas referentes a la Fusión queden debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la Fusionante y de las Fusionadas, en consideración de que han obtenido el consentimiento de sus más importantes acreedores, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar los créditos de aquellos acreedores que así lo soliciten, en los términos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá sus efectos en la fecha en que la escritura pública en la que se haga constar dicha Fusión, quede de tal forma inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

No obstante y con independencia de lo anterior, y atendiendo al criterio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la Fusión será efectiva para efectos fiscales, en la fecha de celebración del respectivo Convenio de Fusión."

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2014.

Hugo Salvador Lemus Zavala  
Delegado Especial

INTERNATIONAL PAPER MÉXICO COMPANY 3634-80

-0-

**INTERNATIONAL PAPER SERVICIOS TIJUANA S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014**  
**Cifras en Pesos**

**ACTIVO**

Efectivo en caja y bancos	104,707
Cuentas por cobrar:	
Clientes	0
Compañías relacionadas	51,421
Impuestos a favor	9,238
Otras cuentas por cobrar	0
Estimación para cuentas de cobro dudoso	0
	60,659
Inventarios	0
Pagos anticipados	0
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>165,366</b>
Inversiones en Acciones	0
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	0
Impuestos a la utilidad diferidos	0
Otros activos	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>165,366</b>

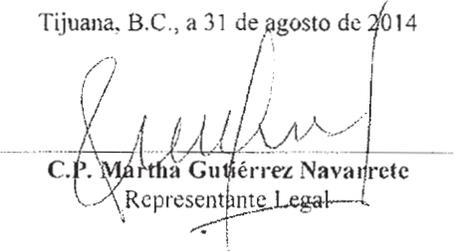
**PASIVO**

Pasivo a Corto Plazo:	
Proveedores	0
Compañías relacionadas	0
Anticipo de clientes	0
Impuestos por pagar	0
Otras cuentas por pagar	0
Provisiones de pasivo	0
<b>Total del Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>0</b>
Pasivo a Largo Plazo:	
Impuestos a la utilidad diferido	0
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>0</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	50,000
Reserva Legal	0
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	173,612
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	-58,246
<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>165,366</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>165,366</b>

Tijuana, B.C., a 31 de agosto de 2014

  
 C.P. Martha Gutiérrez Navarrete  
 Representante Legal

**INTERNATIONAL PAPER BAJA S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014**  
 Cifras en Pesos

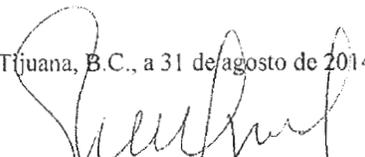
**ACTIVO**

Efectivo en caja y bancos	3,383,100
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	0
Compañías relacionadas	0
Impuestos a favor	2,918,950
Otras cuentas por cobrar	0
Estimación para cuentas de cobro dudoso	0
	2,918,950
 Inventarios	 0
Pagos anticipados	0
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>6,302,050</b>
 Inversiones en Acciones	
 Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	 0
Impuestos a la utilidad diferidos	0
Otros activos	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>6,302,050</b>

**PASIVO**

Pasivo a Corto Plazo:	
Proveedores	0
Compañías relacionadas	1,188,591
Anticipo de clientes	0
Impuestos por pagar	0
Otras cuentas por pagar	0
Provisiones de pasivo	0
<b>Total del Pasivo a Corto Plazo</b>	<b>1,188,591</b>
 Pasivo a Largo Plazo:	
Impuestos a la utilidad diferido	0
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>1,188,591</b>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	50,000
Reserva Legal	5,140,902
Utilidades (Pérdidas) acumuladas	-77,443
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	0
<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>5,113,459</b>
 <b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>6,302,050</b>

Tijuana, B.C., a 31 de agosto de 2014

  
 C.P. Martha Gutierrez Navarrete  
 Representante Legal

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. ARTURO RANGEL OLIVARES. PRESENTE.-

En el expediente número 615/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS IBARRA ALVAREZ, en contra de los C. C. ARTURO RANGEL OLIVARES, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO Y C. MARIA DE LOURDES MENDOZA ARAGON; se dictó un auto que a la letra dice:
--- LA CIUDADANA LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR QUE EL TERMINO PARA QUE LA DIVERSA DEMANDA EN EL PRESENTE JUICIO C. MARIA DE LOURDES MENDOZA ARAGON, DIERA CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA INICIO A PARTIR DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CONCLUYO EL DIA DIECISEIS DEL MISMO MES Y AÑO. CONSTE.
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
--- A sus autos en el Expediente Número 615/2013 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha siete de agosto del año en curso por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita en primer término, toda vez que de la constancia que antecede se desprende que ha transcurrido el término para que la diversa demandada C. MARIA DE LOURDES MENDOZA ARAGON, diera contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, se declara su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y acorde con lo dispuesto por el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Ordenamiento Legal de la Materia, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído al diverso demandado C. ARTURO RANGEL OLIVARES, por medio de Cédula que deberá fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 de la Ley Procesal Civil.
NOTIFIQUESE.
--- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.
--- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHIH.; A 28 DE AGOSTO DEL 2014.
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ESTA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.

ARTURO RANGEL OLIVARES 3633-80-82

EDICTO DE REMATE.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 315/07, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MIRNA L. VILLANUEVA RODRIGUEZ, APODERADA DE ELVA ROSA FLORES OLIVAS, EN CONTRA DE GUADALUPE FLORES OLIVAS, existe un auto que a la letra dice:
--- HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuatro minutos del día nueve de Septiembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA MIRNA LAURA VILLANUEVA RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS EN El periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo para el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:
--- 1.- Inmueble consistente en Casa Habitación ubicada en la Calle Garita Número 14 de esta Ciudad, con una superficie de 319.90 metros cuadrados, inscrita bajo el número 252, folio 68, libro 458, sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$747,441.00 (SON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por el perito tercero en discordia y por el pedido de la parte actora, dado que son los que mas se aproximan, y como postura legal la cantidad de \$ 498,294.00 (SON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para este remate.
--- Señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y 731 del Código Procesal Civil en el Estado.
NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.
--- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.
--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. LA SECRETARIA

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

GUADALUPE FLORES OLIVAS 3632-80-82

-0-

DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

En términos de los artículos 179, 182, 183, 186 y 187 y los demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo octavo de los estatutos sociales de DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el próximo 29 de octubre de 2014, a las 17:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, de conformidad con el siguiente:

Orden del Día

- 1. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.) y reforma integral de los Estatutos Sociales.
2. Reclasificación de las acciones en las que se divide el capital social; cancelación y emisión de nuevos títulos.
3. Transmisión de Acciones en favor del FICA 2.
4. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento de capital en la parte variable.
5. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, así como determinación de sus honorarios y la caución de su desempeño.
6. Revocación y otorgamiento de los poderes.
7. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones de la presente Asamblea.

Los accionistas de la Sociedad podrán ser representados por mandatarios en la Asamblea, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo octavo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 1 de octubre de 2014

José Alberto Riquelme Morales Comisario

DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V. 3645-80

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DELIA FIERRO GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 776/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de Usted, con fecha cinco de septiembre del año en curso, se dicto sentencia cuyos puntos resolutorios son los siguientes.

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.
--- SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, los demandados incurrieron en rebeldía y, el C. Jefe de la Oficina Registral contestó la demanda. En consecuencia:
--- TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad los hoy actores EDUARDO GAMBOA BETANCOURT y VICENTE GOMEZ ITO, respecto del bien inmueble identificado como lote número 18, Fracción Sur, de la Colonia San José de los Patos, del Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua, con una superficie de 50-00-00 Hectáreas, y con los lados, rumbos astronómicos, medidas y colindancias siguientes: "POR EL NORTE MIDE MIL METROS, LINDA CON LOTE NUMERO DIECIOCHO NORTE, POR EL SUR MIDE MIL METROS, LINDA CON LOTE VEINTITRES NORTE, POR EL ESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON LOTE DIECINUEVE SUR, POR EL OESTE MIDE QUINIENTOS METROS, LINDA CON LOTE DIECISIETE SUR". (sic); y que actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 31 a folios 31, del Libro 5330, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre de la parte demandada; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha Dependencia y, servirse de título de propiedad a los actores, ahora declarados propietarios. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DELIA FIERRO GARCIA 3618-80-82

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. C. PABLO GARCIA VELAZCO y GUADALUPE JIMENEZ DE GARCIA  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 556/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA ALICIA GUTIERREZ SOLTERO, en contra de PABLO GARCIA VELAZCO, GUADALUPE JIMENEZ DE GARCIA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos acuerdos que a la letra dicen: -----

**ACUERDO INICAL.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el veintidós de mayo del año en curso, presentados por BERTHA ALICIA GUTIERREZ SOLTERO, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, y en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de PABLO GARCIA VELAZCO y GUADALUPE JIMENEZ DE GARCIA con domicilio en CALLEJON OTUMBA NUMERO 1048 de esta ciudad ASI COMO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quien tiene su domicilio en las oficinas de Gobierno del estado ubicadas eje vial juan gabriel y aserraderos de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE ZAFIROZ NUMERO 816 DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR A LIC. SABAS BONILLA ESCOBEDO.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

**ACUERDO.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, recibido en este juzgado el día trece de agosto del año en curso, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de GAS NATURAL, RECAUDACIÓN DE RENTAS, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PABLO GARCÍA VELAZCO Y GUADALUPE JIMÉNEZ DE GARCÍA, la radicación del expediente 556/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que BERTHA ALICIA GUTIERREZ soltero, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PABLO GARCÍA VELAZCO

3643-80-82-84

-0-

**AVISO**

La suscrita Licenciada SARAI MARTINEZ MONTES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario público por separación temporal de su titular, el señor Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 95,344 en adelante la "ESCRITURA" del volumen 4762, otorgada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce, ante la fe de la suscrita adscrita, compareció la señora CELIA RAMÍREZ DORADO a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO CALDERÓN LÓPEZ, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 46,975 de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, otorgada en esta ciudad, ante la fe de la Licenciada María de Lourdes García Mayagoitia, Aspirante al Ejercicio del Notariado, en ese entonces, en funciones de notario por licenciada del titular de esta notaría, señor Licenciado Eduardo Romero Ramos, en ejercicio para este Distrito, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por el autor de la citada sucesión. En la referida "ESCRITURA", la señora CELIA RAMÍREZ DORADO reconoció la validez del testamento exhibido, hizo constar la aceptación de la herencia del señor ANTONIO CALDERÓN LÓPEZ, así como el cargo de Albacea de la sucesión en cuestión, quien manifestó que con tal carácter procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2014.

Atentamente

LIC. SARAI MARTINEZ MONTES,

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANTONIO CALDERÓN LÓPEZ

3638-80-82

-0-

DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 179, 182, 183, 186 y 187 y los demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo octavo de los estatutos sociales de DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el próximo 29 de octubre de 2014, a las 9:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, de conformidad con el siguiente:

**Orden del Día**

1. Discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 incluyendo el informe de la Administración y Comisario de la Sociedad.
2. Discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de agosto de 2014.
3. Discusión y, en su caso, aprobación respecto a la eliminación de la expresión del valor nominal de las acciones de los títulos de acciones representativos de capital social de la Sociedad. En consecuencia, modificación de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, cancelación de títulos de acciones en circulación y emisión de nuevos títulos de acciones.
4. Discusión y, en su caso, aprobación respecto de un aumento a la porción variable del capital social de la Sociedad, así como la forma en que se representará, en caso de ser aprobado dicho aumento.
5. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la incorporación del Fondo de Inversión de Capital en Agronegocios 2 como nuevo accionista y de la suscripción de los documentos necesarios para formalizar su incorporación a la Sociedad.
6. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de la contratación de pasivos como parte del paquete financiero para el desarrollo de los proyectos de la Sociedad.
7. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la designación de los delegados especiales que deban ejecutar y formalizar las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Los accionistas de la Sociedad podrán ser representados por mandatarios en la Asamblea, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo octavo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 11 de octubre de 2014

José Alberto Riquelme Morales  
Comisario

DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.

DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.

3644-80

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. C. DELFINA PÉREZ CAMPOS.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1153/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Usted: DELFINA PÉREZ CAMPOS, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO INICIAL.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, presentados por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, AMA GNORIA ACOSTA BUSTILLOS, JESUS TORRES GARCIA, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. DELFINA PEREZ CAMPOS, y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, quienes tienen su domicilio ubicado en CALLE JOSE MATEOS TORRES NUMERO 7115M, VIVIENDA NUMERO 3, DEL CONJUNTO SOLIDARIDAD, y el ubicado en EDIFICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EJE JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS EN LA COLONIA SAN ANTONIO; respectivamente, ambos en esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndose correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO 1231, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los C. C. LICENCIADOS DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, IRIANA MENDEZ FLORES, NOHEMI DELGADO QUEZADA, IDANIA EDITH AMAYA FLORES, REYNA MONSERAT SORO HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO ESPARZA TINAJERO, JUAN DANIELO ESTRADA DE LA O, ALBA JAZMIN CORTEZ COCA, y a los C. P. D. CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, ELIZABETH SANTOS MENDOZA, ELSIE JANETH CHAVEZ CASTRO, ANA GABRIELA RAMIREZ CASTRO, KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

**AUTO.-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS, recibido en este juzgado el día seis de mayo del año en curso, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DELFINA PEREZ CAMPOS, la radicación del expediente 1153/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2014

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

DELFINA PÉREZ CAMPOS

3640-80-82-84

-0-

## \* E D I C T O D E R E M A T E \*

En el expediente número 1155/13, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Roberto Rodriguez Baggio y otros apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de primitivo Rascón Aguirre, existe un auto que a la letra dice. -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de septiembre de dos mil catorce. -----

--- Por recibido el diecisiete de los corrientes, el escrito presentado por el Licenciado Jesús Torre García, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Rivera de Panuco número 239, identificado como lote 27, manzana 21, del fraccionamiento Riberas del Bravo, etapa I, en esta ciudad, con superficie total de 123.7500 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 92, a folio 116, del libro 3837, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$206,513.34 pesos (doscientos seis mil quinientos trece pesos 34/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$137,675.56 pesos (ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 56/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del presente año, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho; previniendo al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 65, 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

## NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2014.

Licenciado Arturo Gómez Alvarado

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos

PRIMITIVO RASCÓN AGUIRRE

3641-80-82

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 446/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BRIGIDO ARTEAGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA, recibido en este Juzgado el día doce de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho; expídanse los edictos respectivo. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a los C.P.D. KARLA ELVIRA PAREDES GUTIERREZ y/o ANA GABRIELA RAMIREZ CASTRO y/o ELIANA MARTINEZ LUCIO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley en unión del LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe, lo anterior con fundamento en los artículos 154 y 177, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Patriotismo número 7331 del fraccionamiento Palmas del Sol Etapa VI-B, en esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito con el número 84 a folios 85 del libro 4735 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$240,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$160,333.33 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS.  
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR  
MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

BRIGIDO ARTEAGA HERNÁNDEZ 3642-80-82

-0-  
AVISO

La suscrita SARAI MARTINEZ MONTES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro, en funciones de Notario por separación temporal de su titular, el señor Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 95,091 (noventa y cinco mil noventa y uno) del Volumen 4,750 (cuatro mil setecientos cincuenta) de fecha quince de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del titular de esta Notaría, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MANUEL ORTEGA MONCADA, quien falleció el día veintiocho de enero de dos mil catorce, en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, lo cual se hizo a solicitud de los señores JULIA AVILA MONARREZ VIUDA DE ORTEGA, JESUS DANIEL ORTEGA AVILA y JESUS ANDRES ORTEGA AVILA, quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con el mismo, habiéndose recabado además la información a que se refieren los artículos 559 y 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Norte de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Septiembre del 2014.

Atentamente

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO

LIC. SARAI MARTINEZ MONTES

JESÚS MANUEL ORTEGA MONCADA 3670-80-82

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

AL PUBLICO EN GENERAL  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 258/14, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ORALIA VARGAS ALVARADO CON EL CARACTER DE CONYUGE DE MI ESPOSO AUSENTE EL SEÑOR BENJAMIN CARRASCO TREVIZO, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por presentada ORALIA VARGAS ALVARADO, por sus propios derechos, con su escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con veintinueve minutos del día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia de su cónyuge, BENJAMIN CARRASCO TREVIZO, por lo que en tal virtud, se designa a la promovente, depositaria de los bienes pertenecientes a su cónyuge, *previniéndosele a efecto de que acuda ante la presencia Judicial en día y horas en que las labores de este Tribunal así lo permitan, para la aceptación y protesta del cargo.* Asimismo, cítese a BENJAMIN CARRASCO TREVIZO, por medio de Edictos los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, en El Heraldo de Ciudad Juárez, en el Heraldo de Chihuahua, y en el periódico de edición local denominado el Diario del Noroeste, que se publicarán por dos meses con intervalos de quince días, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de seis meses en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí o por apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. *Dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.* Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Abraham González número 102 y la Calle 2 de Abril, en la Zona Centro de esta Ciudad, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado CARLOS HERNANDEZ BUENDIA, Profesionista que cuenta con Cédula Profesional para ejercer la

profesión de Licenciado en Derecho, debidamente registrada en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el números 2311910, así como en el Registro de Cédulas Profesionales que obra en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, bajo el número 1301371 consulta que se llevó a cabo a través de la Red interna del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 118, 343 y 856 del Código en Cita, así como los artículos 624, 625, 627, 628 y 629 del Código Civil del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

I.I.C. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 11 DE ABRIL DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDO.

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

BENJAMIN CARRASCO TREVIZO 3086-70-75-80

-0-

## EDICTO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

Delicias, Chih., a 24 de Septiembre de 2014

C. ANGELES OROPEZA RUFINO JAVIER Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por esta Dirección de Finanzas y Administración de Cd. Delicias, Chih. en contra del C. ANGELES OROPEZA RUFINO JAVIER y/o REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en CALLE SOR CATALINA No.1145 de la FRACCIONAMIENTO SANTA CATARINA II ETAPA de esta ciudad y por ignorarse su paradero y en su caso del Representante Legal, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles contados a partir de la última publicación para efectuarse el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que traerá aparejada Mandamiento de Ejecución de embargo y remate de los bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración., cito en Circulo del Reloj Oriente No. 1, Sector Centro de esta ciudad de Delicias, Chih.

Desglose del Crédito Fiscal:	
REZAGO ANTERIOR:	\$2,140.46
RECARGO ANTERIOR:	\$1,427.67
REZAGO ACTUAL:	\$146.49
AÑO EN CURSO:	\$146.49
GASTOS DE EJECUCION:	\$447.22
MULTAS DE EJECUCIÓN:	\$4,574.08
DERECHO ALUMBRADO:	\$0.00
4% UNIVERSITARIO:	\$97.34
TOTAL A PAGAR:	\$8,991.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)

Así lo resolvió y firma la Lic. Jessica María Carreón Duran Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de conformidad con la delegación de facultades de fecha 17 de Octubre de 2013 signado por el C.P. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, Chih.



LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURAN  
SUBDIRECTORA DE INGRESOS  
MEDIANTE DELEGACION DE FACULTADES  
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013

RUFINO JAVIER ANGELES OROPEZA 3664-80-82(1)

-0-

EDICTO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

Delicias, Chih., a 24 de Septiembre de 2014

C. FLORES VALLE BLANCA ESTELA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por esta Dirección de Finanzas y Administración de Cd. Delicias, Chih. en contra del C. FLORES VALLE BLANCA ESTELA y/o REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en CALLE MORA No. 1209 de la FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS III ETAPA de esta ciudad y por ignorarse su paradero y en su caso del Representante Legal, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles contados a partir de la última publicación para efectuarse el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que traerá aparejada Mandamiento de Ejecución de embargo y remate de los bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración., cito en Circulo del Reloj Oriente No. 1, Sector Centro de esta ciudad de Delicias, Chih.

Desglose del Crédito Fiscal:	
REZAGO ANTERIOR:	\$1,149.96
RECARGO ANTERIOR:	\$707.72
REZAGO ACTUAL:	\$146.49
AÑO EN CURSO:	\$146.49
GASTOS DE EJECUCION:	\$241.92
MULTAS DE EJECUCIÓN:	\$2,593.02
DERECHO ALUMBRADO:	\$0.00
4% UNIVERSITARIO:	\$57.72
TOTAL A PAGAR:	\$5,055.00 (CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N)

Así lo resolvió y firma la Lic. Jessica María Carreón Duran Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de conformidad con la delegación de facultades de fecha 17 de Octubre de 2013 signado por el C.P. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, Chih.



LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURAN  
SUBDIRECTORA DE INGRESOS  
MEDIANTE DELEGACION DE FACULTADES  
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013

BLANCA ESTELA FLORES VALLE 3664-80-82(3)

-0-

## EDICTO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

Delicias, Chih., a 24 de Septiembre de 2014

C. CHAVEZ FIERRO LUIS ROBERTO Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por esta Dirección de Finanzas y Administración de Cd. Delicias, Chih. en contra del C. CHAVEZ FIERRO LUIS ROBERTO CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ y/o REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en AVENIDA PARAGUAY No.434 de la FRACCIONAMIENTO LAS MORAS de esta ciudad y por ignorarse su paradero y en su caso del Representante Legal, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles contados a partir de la última publicación para efectuarse el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que traerá aparejada Mandamiento de Ejecución de embargo y remate de los bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración., cito en Circulo del Reloj Oriente No. 1, Sector Centro de esta ciudad de Delicias, Chih.

Desglose del Crédito Fiscal:	
REZAGO ANTERIOR:	\$867.96
RECARGO ANTERIOR:	\$431.36
REZAGO ACTUAL:	\$146.49
AÑO EN CURSO:	\$146.49
GASTOS DE EJECUCION:	\$174.92
MULTAS DE EJECUCIÓN:	\$2,029.02
DERECHO ALUMBRADO:	\$0.00
4% UNIVERSITARIO:	\$46.44
TOTAL A PAGAR:	\$3,854.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

Así lo resolvió y firma la Lic. Jessica María Carreón Duran Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de conformidad con la delegación de facultades de fecha 17 de Octubre de 2013 signado por el C.P. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, Chih.



LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURAN  
SUBDIRECTORA DE INGRESOS  
MEDIANTE DELEGACION DE FACULTADES  
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013

LUIS ROBERTO CHAVEZ FIERRO 3664-80-82(2)

-0-

EDICTO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL

Delicias, Chih., a 24 de Septiembre de 2014

C. GARCIA AGUIRRE RICARDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por esta Dirección de Finanzas y Administración de Cd. Delicias, Chih. en contra del C. GARCIA AGUIRRE RICARDO y/o REPRESENTANTE LEGAL, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en CALLE MIGUEL QUEZADA No. 902 de la FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN MARCOS de esta ciudad y por ignorarse su paradero y en su caso del Representante Legal, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de quince días hábiles contados a partir de la última publicación para efectuarse el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que traerá aparejada Mandamiento de Ejecución de embargo y remate de los bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración., cito en Circulo del Reloj Oriente No. 1, Sector Centro de esta ciudad de Delicias, Chih.

Desglose del Crédito Fiscal:	
REZAGO ANTERIOR:	\$2,420.28
RECARGO ANTERIOR:	\$1,406.74
REZAGO ACTUAL:	\$146.49
AÑO EN CURSO:	\$146.49
GASTOS DE EJECUCION:	\$478.21
MULTAS DE EJECUCIÓN:	\$5,133.66
DERECHO ALUMBRADO:	\$0.00
4% UNIVERSITARIO:	\$108.53
TOTAL A PAGAR:	\$9,852.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)

Así lo resolvió y firma la Lic. Jessica María Carreón Duran Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de conformidad con la delegación de facultades de fecha 17 de Octubre de 2013 signado por el C.P. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, Chih.



LIC. JESSICA MARÍA CARREÓN DURAN  
SUBDIRECTORA DE INGRESOS  
MEDIANTE DELEGACION DE FACULTADES  
DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013

RICARDO GARCÍA AGUIRRE 3664-80-82(4)

-0-

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL**

Delicias, Chih., a 24 de Septiembre de 2014

**C. QUINTANA RAMIREZ GRACIELA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por esta Dirección de Finanzas y Administración de Cd. Delicias, Chih. en contra del C. **QUINTANA RAMIREZ GRACIELA y/o REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en **AVENIDA QUINCE Y MEDIA SUR No.4416** de la **FRACCIONAMIENTO ROMA III ETAPA** de esta ciudad y por ignorarse su paradero y en su caso del Representante Legal, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de **quince días hábiles** contados a partir de la última publicación para efectuarse el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que traerá aparejada Mandamiento de Ejecución de embargo y remate de los bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración., cito en Circulo del Reloj Oriente No. 1, Sector Centro de esta ciudad de Delicias, Chih.

<b>Desglose del Crédito Fiscal:</b>	
<b>REZAGO ANTERIOR:</b>	\$1,912.26
<b>RECARGO ANTERIOR:</b>	\$1,634.42
<b>REZAGO ACTUAL:</b>	\$162.93
<b>AÑO EN CURSO:</b>	\$162.93
<b>GASTOS DE EJECUCION:</b>	\$446.65
<b>MULTAS DE EJECUCIÓN:</b>	\$4,150.56
<b>DERECHO ALUMBRADO:</b>	\$0.00
<b>4% UNIVERSITARIO:</b>	\$89.53
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$8,572.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)</b>

Así lo resolvió y firma la Lic. Jessica María Carreón Duran Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de conformidad con la delegación de facultades de fecha 17 de Octubre de 2013 signado por el C.P. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, Chih.



\_\_\_\_\_  
 LIC. JESSICA MARIA CARREÓN DURAN  
 SUBDIRECTORA DE INGRESOS  
 MEDIANTE DELEGACION DE FACULTADES  
 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013

GRACIELA QUINTANA RAMÍREZ

3664-80-82(5)

-0-

**EDICTO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO FISCAL**

Delicias, Chih., a 24 de Septiembre de 2014

**C. ROMERO TORRES SANDRA ANGELICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por esta Dirección de Finanzas y Administración de Cd. Delicias, Chih. en contra del C. **ROMERO TORRES SANDRA ANGELICA y/o REPRESENTANTE LEGAL**, por concepto de falta de pago del Impuesto Predial del inmueble de su propiedad ubicado en **CALLE VALLE DE MEXICO No.13** de la **FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VALLE** de esta ciudad y por ignorarse su paradero y en su caso del Representante Legal, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se notifica por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble anteriormente referido, informándole que dispone de **quince días hábiles** contados a partir de la última publicación para efectuarse el pago correspondiente; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento de Ejecución, mismo que traerá aparejada Mandamiento de Ejecución de embargo y remate de los bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Subdirección de Ingresos dependiente de la Dirección de Finanzas y Administración., cito en Circulo del Reloj Oriente No. 1, Sector Centro de esta ciudad de Delicias, Chih.

<b>Desglose del Crédito Fiscal:</b>	
<b>REZAGO ANTERIOR:</b>	\$867.96
<b>RECARGO ANTERIOR:</b>	\$431.36
<b>REZAGO ACTUAL:</b>	\$146.49
<b>AÑO EN CURSO:</b>	\$146.49
<b>GASTOS DE EJECUCION:</b>	\$174.92
<b>MULTAS DE EJECUCIÓN:</b>	\$2,029.02
<b>DERECHO ALUMBRADO:</b>	\$0.00
<b>4% UNIVERSITARIO:</b>	\$46.44
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>\$3,854.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)</b>

Así lo resolvió y firma la Lic. Jessica María Carreón Duran Subdirectora de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración de conformidad con la delegación de facultades de fecha 17 de Octubre de 2013 signado por el C.P. Edgar Homero Beltrán del Río Méndez, Director de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, Chih.



\_\_\_\_\_  
 LIC. JESSICA MARIA CARREÓN DURAN  
 SUBDIRECTORA DE INGRESOS  
 MEDIANTE DELEGACION DE FACULTADES  
 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013

SANDRA ANGELICA ROMERO TORRES

3664-80-82(6)

-0-

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

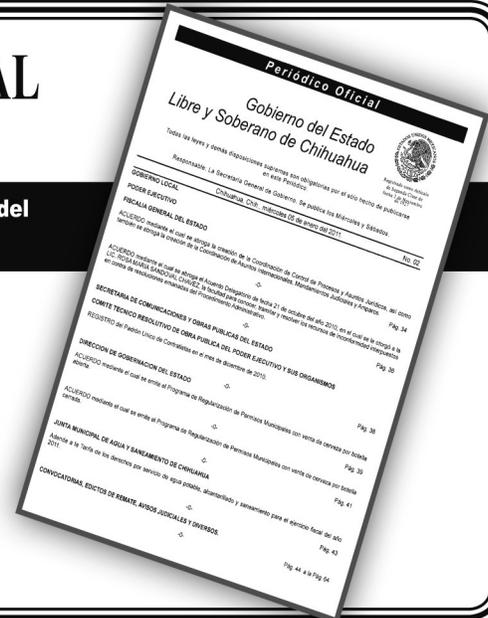
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)